

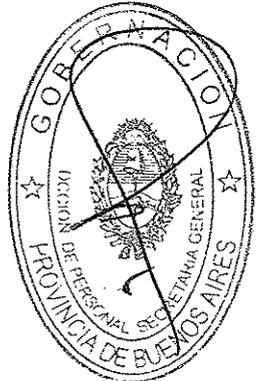
LA PLATA, 28 DIC 2012.



VISTO el expediente N° 2100-12630/12 Cuerpos 1 y 2 y agregado N° 2112-438/11 mediante el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada y la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios de distintas dependencias de la Secretaría de Comunicación Pública, y

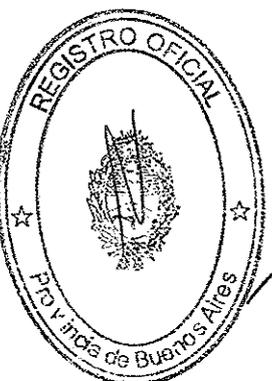
CONSIDERANDO:

Que tal medida se impulsa en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso c) y d), 115, 116, 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;



Que se propone la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de diversos agentes de la Secretaría de Comunicación Pública que venían desempeñándose durante el período 2011, con la prestación de servicios y en las condiciones que se mencionan en los Anexos 1 y 2, que forman parte del presente acto administrativo, quienes fueron designados oportunamente mediante Decretos N° 3244/11, N° 2617/11, N° 3001/11 y N° 3240/11;

Que la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de Álvaro ALONSO, se efectúa bajo los alcances del artículo 8° de la Ley N° 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, modificado por la Ley N° 12.469, quien se venía desempeñando bajo el mismo encuadre legal mediante Decreto N° 3244/11;



Que se propicia la designación en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de los agentes que se mencionan en el Anexo 2, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, quienes venían desempeñando tareas de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

chofer mediante Decretos N° 3244/11 y N° 3355 /11, con la excepción del artículo 9° del Decreto N° 3724/09 y su incorporación en los Anexos A y B del citado Decreto, otorgando las bonificaciones previstas en artículos 3° y 4° del mismo;

Que se promueve la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios de diversos agentes nominados en el Anexo 3, que forma parte integrante del presente, quienes venían desempeñándose en tal carácter según Decretos N° 2985/11, N° 2369/11, N° 2986/11, N° 2998/11, N° 3005/11 y N° 3344/11;

Que los antecedentes de los postulantes y certificados de estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1861/96), aprobada por Decreto N° 4161/96, fueron presentados oportunamente en ocasión de tramitarse la designación de los mismos;

Que la Secretaría de Comunicación Pública, cuenta con los cargos vacantes en la mencionada planta, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N° 14.331;

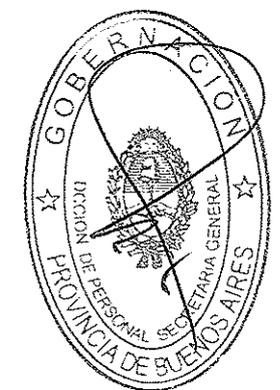
Que corresponde exceptuar la presente gestión de los alcances del artículo 6° del Decreto N° 190 de fecha 30 de diciembre de 2011;

Que las designaciones propiciadas se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 3/12;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

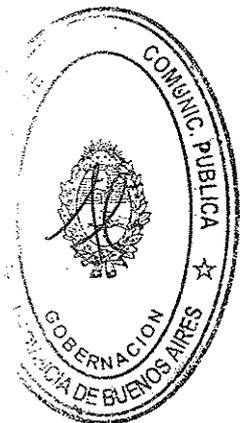
Por ello,



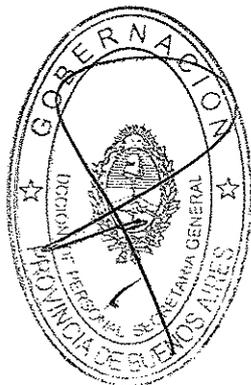
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

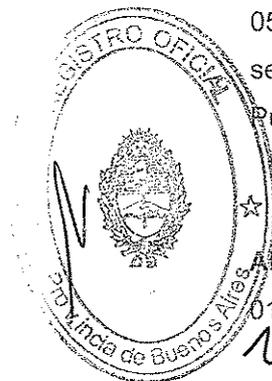
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1º enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, a los agentes que se nominan en el Anexo 1 que forma parte del presente, con la retribución equivalente y el régimen horario que en cada caso se indica.



ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, modificado por la Ley Nº 12.469 y los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, a Álvaro ALONSO (DNI Nº 21.463.462 Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Personal Administrativo con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y prestación de servicios en la Dirección de Coordinación Operativa de Publicidad Oficial.

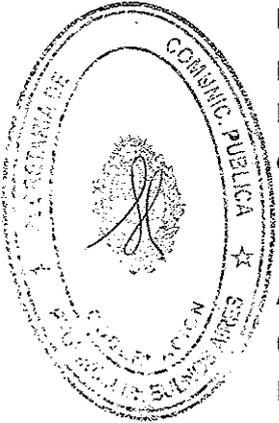


ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

Es

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

PÚBLICA, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, a los agentes que se nominan en el Anexo 2, que forma parte del presente, con retribución equivalente a la Categoría 15, del Agrupamiento Personal de Servicio y un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de chofer en la Secretaría de Comunicación Pública.



ARTÍCULO 4°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Secretario de Comunicación Pública y los agentes nominados en el Anexo 3 que forma parte del presente, conjuntamente con los respectivos contratos.



ARTÍCULO 5°. Incorporar a los agentes nominados en el Anexo 2 del presente, en los Anexos A y B del Decreto N° 3724/09, otorgando la bonificación prevista en los artículos 3° y 4° del citado Decreto.



ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG022, "UNIDAD GOBERNADOR", Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, Asesores y Secretarios Privados, del Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N° 14.331.

M

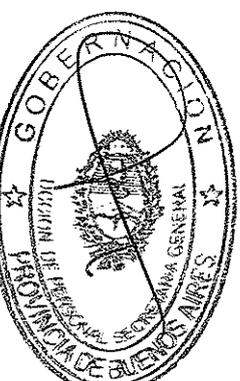
S

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

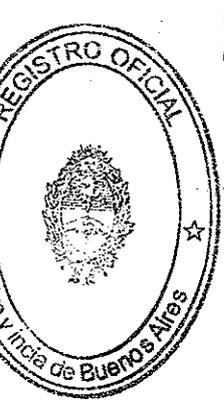
Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, ACO 001: "COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE POLÍTICAS", Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, Asesores y Secretarios Privados, del Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N° 14331.



ARTÍCULO 7°. Exceptuar la presente medida de los alcances del artículo 6° del Decreto N° 190 de fecha 30 de diciembre de 2011 y del artículo 9° del Decreto N° 3724/09.



ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

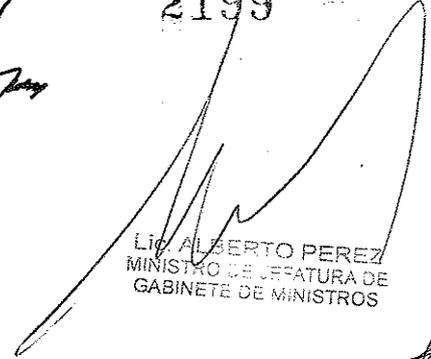


ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

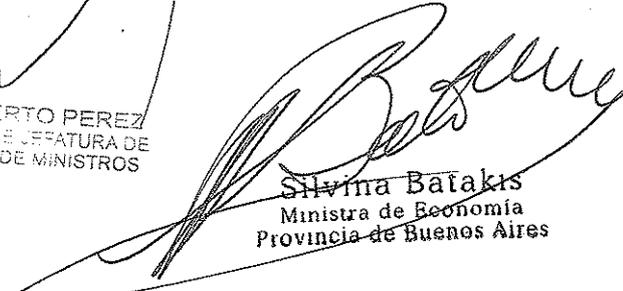
DECRETO N° 2199



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



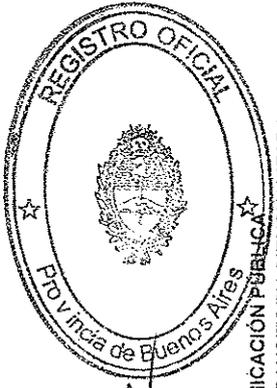
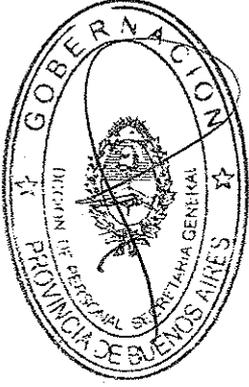
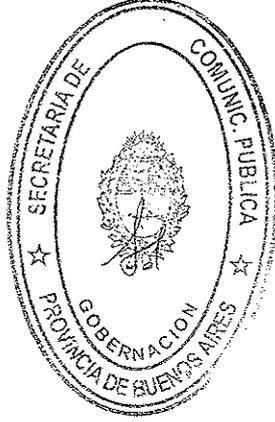
Ltj. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	CLASE	RETRIBUCIÓN	R.H.	REPARTICIÓN
1	ACO 001	ALARCON, Fernando Oscar	DNI 27.902.840	1980	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
2	ACO 001	ANTONIO, Juan Gabriel	DNI 33.174.943	1987	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
3	PRG 022	BUCHER, Nareda Aidana	DNI 34.566.211	1985	ADM- CAT 17	40	DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA
4	ACO 001	BUSTOS, Martín Darío	DNI 20.070.180	1968	PROF- CAT 08	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
5	ACO 001	CABRAL, Raúl Eduardo	DNI 29.268.065	1981	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
6	ACO 001	CAGLIADA, Miguel Angel	DNI 13.172.259	1959	JERARQ- CAT 21	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
7	ACC 001	CHAPAY, Marcelo Paulino	DNI 16.472.977	1963	PROF- CAT 08	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
8	PRG 022	CONTI, Gabriela Cecilia	DNI 25.476.675	1976	JERARQ- CAT 21	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUBLICIDAD OFICIAL
9	ACO 001	ELICABE, Manuel	DNI 27.099.265	1979	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
10	ACO 001	FERNANDEZ AROCENA, Gonzalo Horacio	DNI 33.560.274	1988	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
11	ACO 001	FERNANDEZ, Gonzalo Alberto	DNI 27.830.062	1980	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
12	ACO 001	IORE, Sergio	DNI 26.105.971	1977	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
13	PRG 022	FORTE, Martín Ignacio	DNI 16.995.543	1964	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN TELEVISIVA
14	PRG 022	GALBATO, Graciela	DNI 10.623.700	1952	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN TELEVISIVA
15	PRG 022	GALLARDO, Diego María	DNI 31.936.276	1985	JERARQ- CAT 21	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUBLICIDAD OFICIAL
16	ACO 001	GARRIDO, Silvina	DNI 17.472.725	1965	PROF- CAT 08	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
17	ACO 001	GLARIA, Guillermo Arnolfo	DNI 12.160.076	1956	AUT SUP- CAT 27	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
18	ACO 001	GONCALVEZ, José Humberto	DNI 28.593.263	1980	TEC- CAT 05	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
19	PRG 022	HECKER, Rodolfo Javier	DNI 26.858.322	1979	ADM- CAT 17	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIOS DIGITALES
20	PRG 022	MASTRANGELO, Luciana	DNI 22.971.554	1973	PROF- CAT 21	40	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
21	PRG 022	MORENO, Yamila Soledad	DNI 30.281.516	1985	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUBLICIDAD OFICIAL

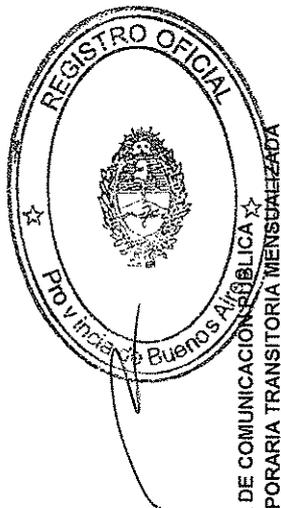
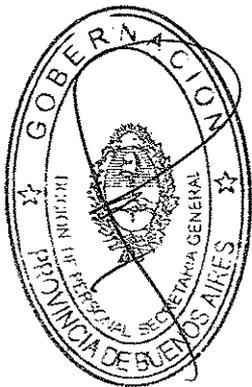
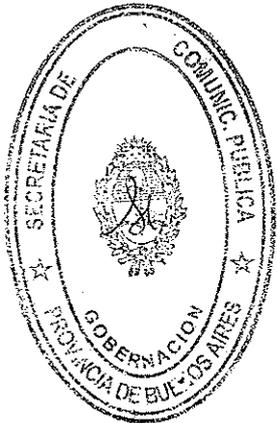
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

SECRETARÍA DE COMUNICACION PÚBLICA
PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

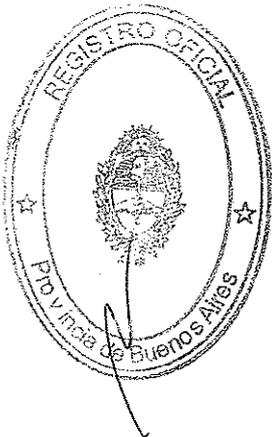
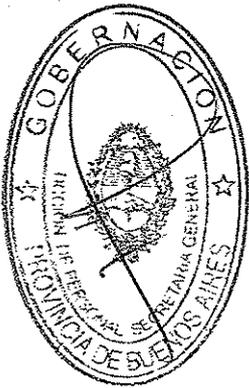
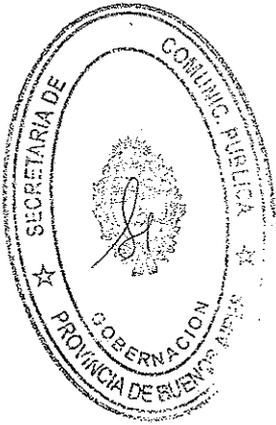
N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	CLASE	RETRIBUCION	R.H.	REPARTICION
22	PRG 022	PACHECO, Fausto Nahuel	DNI 33.452.265	1988	ADM- CAT 17	40	DIRECCION PROVINCIAL DE DIFUSION TELEVISIVA
23	PRG 022	PALLUZZI, Maria Cecilia	DNI 28.768.711	1981	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCION PROVINCIAL DE DIFUSION TELEVISIVA
24	ACO 001	POSTIGLIONE, Martin René	DNI 27.099.405	1978	TEC- CAT 05	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
25	PRG 022	PUCACCO, Cecilia Andrea	DNI 27.200.911	1979	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCION PROVINCIAL DE DIFUSION TELEVISIVA
26	ACO 001	RAMIREZ, Silvana Mariel	DNI 22.158.738	1971	TEC- CAT 05	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
27	ACO 001	RAVENNA, Sergio Martin	DNI 25.106.131	1975	PROF- CAT 08	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
28	PRG 022	RUIZ GIUSTOZZI, Aldana Alejandra	DNI 30.751.679	1984	ADM- CAT 15	40	DPTO. MESA DE ENTRADA, DESPACHO Y ARCHIVO
29	ACO 001	SIERRA, Gustavo Gilberto	DNI 14.051.486	1960	TEC- CAT 05	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
30	PRG 022	SISTI, Mateo Fernando	DNI 24.041.661	1974	SERV- CAT 15	40	DIRECCION PROVINCIAL DE PUBLICIDAD OFICIAL
31	ACO 001	TARTAGLIA, Fernando Carlos	DNI 20.294.025	1968	TEC- CAT 05	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
32	ACO 001	TENAGLIA, Gustavo Ariel	DNI 28.936.669	1981	TEC- CAT 05	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
33	PRG 022	TOLOSA PAZ, Juan Ignacio	DNI 26.216.397	1977	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIOS DIGITALES
34	ACO 001	VITALE, José Ignacio	DNI 27.320.946	1979	TEC- CAT 05	40	DIRECCION PROVINCIAL RADIO PROVINCIA
35	PRG 022	ZABALO, Luis Octavio	DNI 30.513.807	1983	JERARQ- CAT 24	40	DIRECCION PROVINCIAL DE DIFUSION TELEVISIVA



M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 2



SECRETARIA DE COMUNICACION PÚBLICA
PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

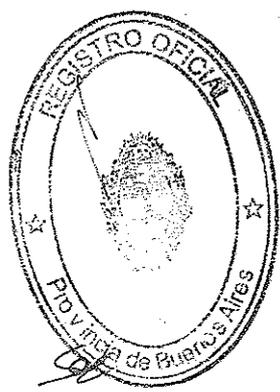
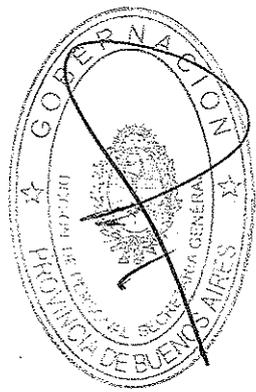
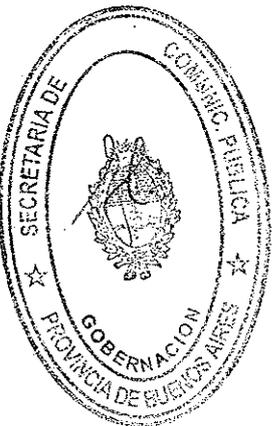
N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	CLASE	RETRIBUCIÓN	R.H.	REPARTICIÓN
1	PRG 022	AMAYA, Roberto Eduardo	DNI 11.635.286	1955	SERV- CAT 15	48	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN TELEVISIVA
2	PRG 022	BARSBAL, Matias	DNI 35.721.048	1989	SERV- CAT 15	48	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN TELEVISIVA
3	PRG 022	BRACCO, Valentín Guillermo	DNI 12.789.272	1958	SERV- CAT 15	48	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUBLICIDAD OFICIAL
4	PRG 022	INGRATTA, Carlos Alberto	DNI 7.823.393	1949	SERV- CAT 15	48	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN TELEVISIVA
5	PRG 022	LUCERO, Gustavo Gabriel	DNI 24.041.443	1974	SERV- CAT 15	48	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
6	PRG 022	MENDIVE, Diego Alejandro	DNI 20.771.310	1969	SERV- CAT 15	48	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
7	PRG 022	PRINCIPE, Héctor Raúl	DNI 7.374.594	1949	SERV- CAT 15	48	DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL
8	PRG 022	SAMEC, Leonardo Adolfo	DNI 27.100.931	1979	SERV- CAT 15	48	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

W

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2199

Anexo 3



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	CLASE	MONTO	REPARTICIÓN
1	PRG 022	ABALSAMO, Ernesto José	DNI 8.186.752	1950	\$ 10.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
2	PRG 022	ADROVER, Emmanuel Andrés	DNI 32.117.196	1986	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
3	PRG 022	ÁLVAREZ OLAIZOLA, María del Pilar	DNI 30.958.785	1984	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
4	PRG 022	AMORI, Walter Hernán	DNI 30.257.751	1983	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
5	PRG 022	ARANDA, Leandro Pedro	DNI 27.255.926	1979	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
6	PRG 022	ASI, Fabiana Leonor	DNI 21.504.020	1970	\$ 7.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
7	PRG 022	ASTAITA, Myriam Noemi	DNI 22.457.552	1971	\$ 12.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
8	PRG 022	BARBERO, José María	DNI 24.588.468	1975	\$ 5.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
9	ACO 001	BARBOZA, Daniel Luis	DNI 14.923.844	1982	\$ 8.425	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA
10	PRG 022	BAUCERO, María Emilia	DNI 31.874.068	1985	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
11	PRG 022	BUCHER, Ainara Agustina	DNI 36.683.020	1991	\$ 5.000	SUBSECRETARÍA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
12	PRG 022	BUGIN, Cintia Soledad	DNI 26.995.633	1978	\$ 8.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
13	PRG 022	CAPECCI, Juan Carlos	DNI 18.202.165	1986	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
14	PRG 022	CARDOS, Martín	DNI 24.421.436	1975	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
15	PRG 022	CASANOVA, Agustina María	DNI 31.763.168	1985	\$ 5.500	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
16	PRG 022	CERMELE, Leonardo Antonio	DNI 25.042.034	1975	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
17	PRG 022	CERRUTI, Javier	DNI 29.288.364	1982	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
18	PRG 022	COLLA, Juan Manuel	DNI 29.227.768	1982	\$ 7.600	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
19	PRG 022	CORIA, Ezequiel Anibal	DNI 30.397.823	1983	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
20	PRG 022	COSSANI, Ana Laura	DNI 30.549.532	1983	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

M

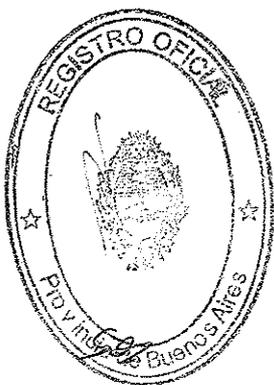
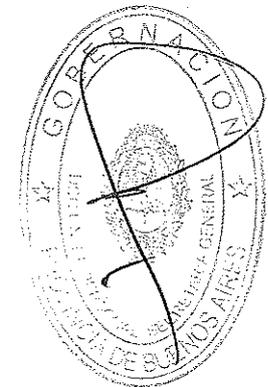
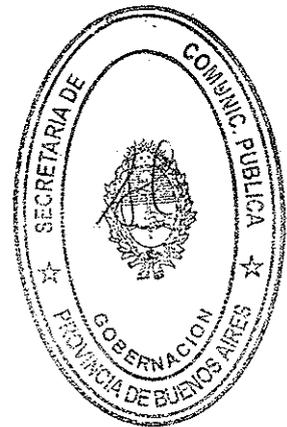
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 3

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

21	PRG 022	D' AMICO, María Laura	DNI	30.476.834	1984	\$ 8.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
22	PRG 022	D' ANDREA, Mario Daniel	DNI	12.573.332	1958	\$ 11.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
23	PRG 022	DEPRATTI, María Eugenia	DNI	27.616.571	1979	\$ 4.300	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
24	PRG 022	ESCALANTE, Darío Antonio	DNI	13.304.522	1960	\$ 11.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
25	PRG 022	FERRARO, Carlos Enrique	DNI	20.750.791	1969	\$ 8.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
26	PRG 022	GOÑI, Juan José	DNI	24.488.236	1975	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
27	PRG 022	GUALLANEZ, Anabel Mercedes	DNI	26.536.024	1977	\$ 4.300	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
28	PRG 022	HELGUERA BERGEZ, Alejandro	DNI	29.083.714	1981	\$ 4.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
29	PRG 022	JOFRE, Claudia Elena	DNI	92.625.546	1977	\$ 5.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
30	PRG 022	LARROUSSE, Enrique Aníbal	DNI	13.185.464	1957	\$ 11.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
31	PRG 022	LAZZARO, Verónica Leticia	DNI	22.878.072	1972	\$ 11.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
32	PRG 022	LIBERTO, Favio Hernán	DNI	29.014.734	1981	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
33	PRG 022	LOBOS, Carlos	DNI	14.038.535	1958	\$ 11.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
34	PRG 022	LODOLA, Damián Flavio	DNI	22.354.097	1972	\$ 12.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
35	PRG 022	LOPEZ, Gonzalo Darío	DNI	26.775.620	1978	\$ 4.500	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN
36	PRG 022	MAGARIO BERGEROT, Juan Santiago	DNI	92.616.297	1982	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
37	PRG 022	MANGANIELLO CRESPI, Ezequiel Mario	DNI	29.558.897	1982	\$ 4.500	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN
38	PRG 022	MENDEZ, Miguel Angel	DNI	10.918.211	1963	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
39	PRG 022	MONTE LAGOS, María Karlién	DNI	28.604.625	1981	\$ 9.000	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN
40	PRG 022	MORENO, Juan Ignacio	DNI	25.720.333	1977	\$ 8.000	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN
41	PRG 022	MUCELLI, Luciano Andrés	DNI	27.099.257	1978	\$ 7.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
42	PRG 022	NIEVAS, Juliana	DNI	22.755.787	1973	\$ 4.300	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

M

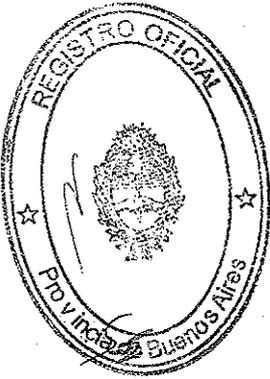
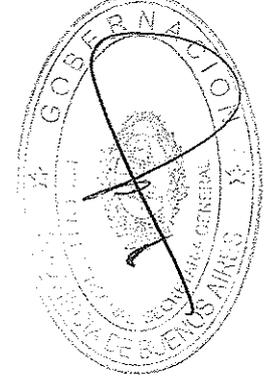
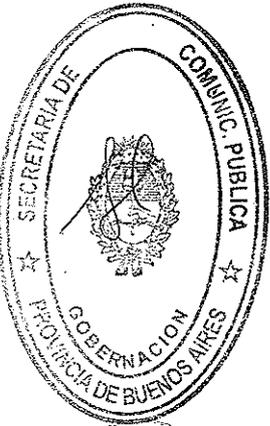


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 3

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

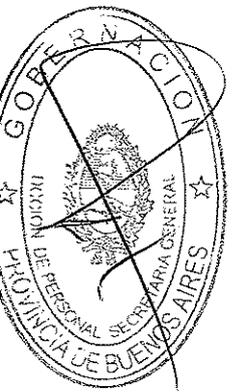
43	PRG 022	OLIVERA, Andrés Mariano Agustín	DNI	33.834.454	1987	\$ 6.000	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
44	PRG 022	PEDACE, María Amalia	DNI	30.461.615	1983	\$ 7.000	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN
45	PRG 022	PEREYRA LEÓN, Ignacio	DNI	28.052.522	1980	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
46	PRG 022	PÉREZ LALLI, María Florencia	DNI	29.849.214	1983	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
47	PRG 022	PONCE FIGLIOZZI, Joaquín Hernán	DNI	93.647.829	1979	\$ 7.000	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIOS DIGITALES
48	PRG 022	PRINCIPE, Andrea Soledad	DNI	31.391.919	1984	\$ 4.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
49	PRG 022	RAFFAELLI, Marina Cecilia	DNI	23.342.085	1973	\$ 9.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
50	PRG 022	ROBERT, Rubén Enrique	DNI	10.725.238	1983	\$ 9.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
51	PRG 022	ROCCA, María Trinidad	DNI	31.073.072	1984	\$ 6.500	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
52	PRG 022	ROCHA TRONCARO, Florencia Ana	DNI	32.223.382	1986	\$ 4.300	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
53	PRG 022	ROMERO, Federico Damián	DNI	29.350.510	1982	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
54	PRG 022	ROMERO, Leandro Raúl	DNI	29.577.220	1982	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
55	PRG 022	ROMERO, María Victoria	DNI	26.906.600	1978	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
56	PRG 022	ROSSI, Andrea Cecilia	DNI	25.570.285	1976	\$ 4.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
57	PRG 022	SALGADO FUENTES, José Ismael	DNI	93.303.617	1949	\$ 12.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
58	PRG 022	STOESSEL, Carina	DNI	34.253.046	1988	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
59	PRG 022	TALARICO, José Pedro	DNI	10.127.650	1951	\$ 11.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
60	PRG 022	TANTESSIO, José Eduardo	DNI	92.843.990	1980	\$ 9.700	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
61	PRG 022	TAVARONE, Gabriel Gerardo	DNI	17.332.818	1965	\$ 12.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
62	PRG 022	TORRE, Melanie	DNI	31.936.212	1985	\$ 4.300	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
63	PRG 022	TURIENZO, Juan Ignacio	DNI	28.990.535	1981	\$ 7.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

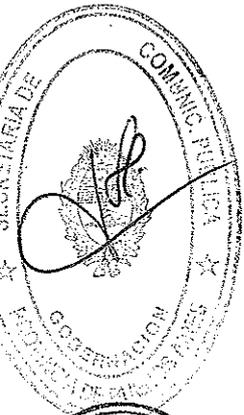
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA , representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ernesto José ABALSAMO (DNI N° 8.186.752 -Clase 1950), con domicilio en calle Viejo Bueno N° 1035 de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

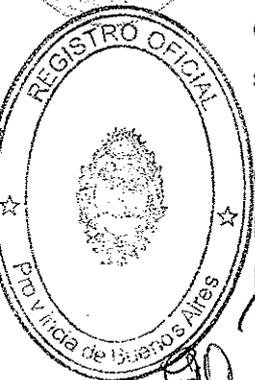


CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, seguimiento de medios y elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

ga

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

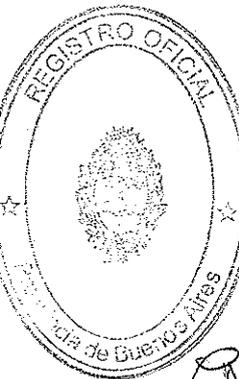
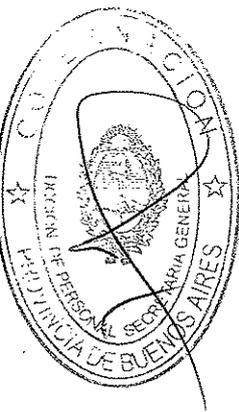
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

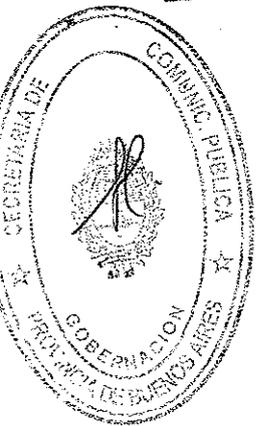
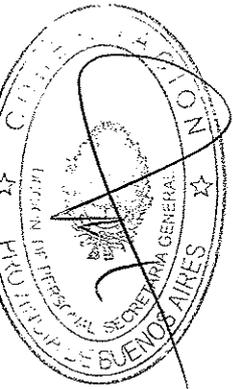


GA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Viejo Bueno N° 1035 de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

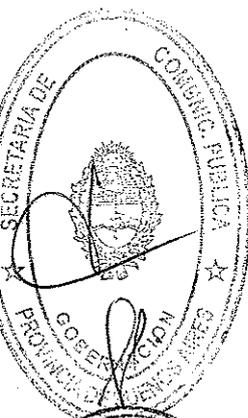
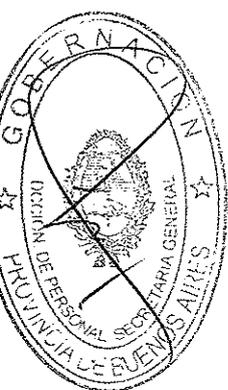
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Emmanuel Andrés ADROVER (DNI N° 32.117.196 - Clase 1986) con domicilio en calle Diag. 79 N° 957 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

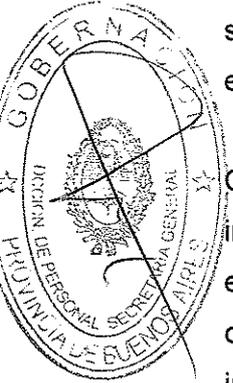
CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

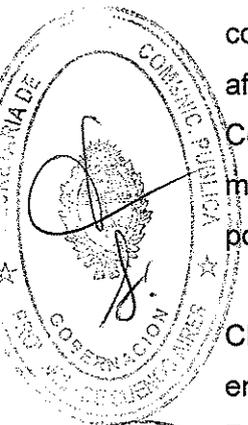
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



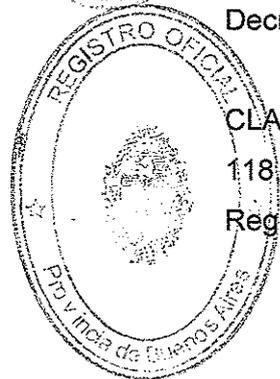
CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



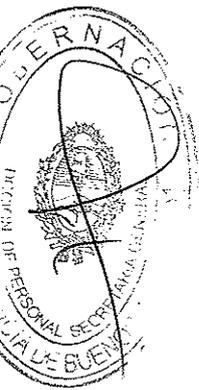
CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.-----



CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118 incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

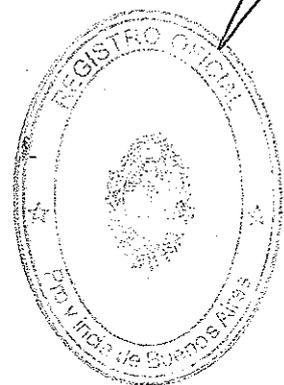
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Diag. 79 N° 957 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

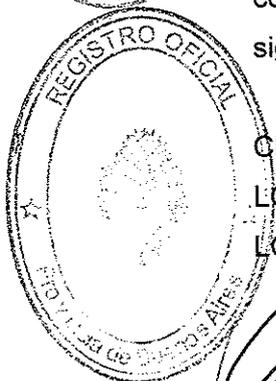
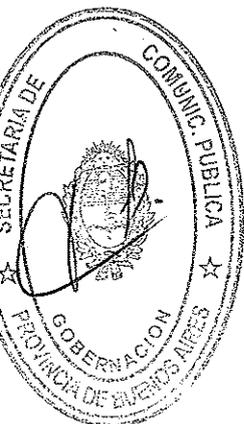
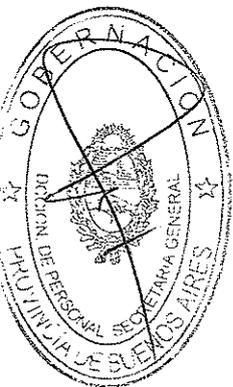
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María del Pilar ÁLVAREZ OLAIZOLA (DNI N° 30.958.785 - Clase 1984) con domicilio en calle 9 N° 1758 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

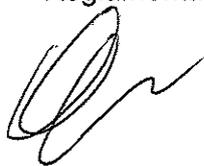
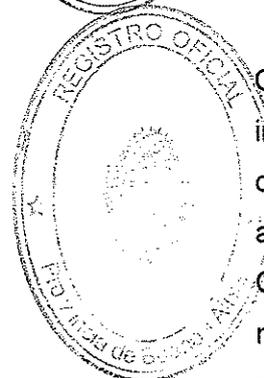
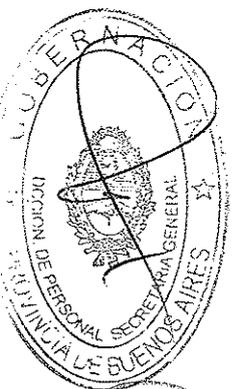
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

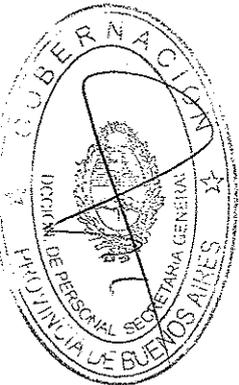
CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

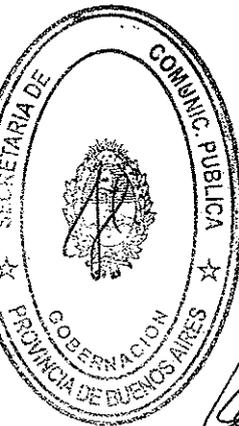
CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 9 N° 1758 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Walter Hernán AMORI (DNI N° 30.257.751- Clase 1983) con domicilio en calle 50 N° 694, piso 5°, depto. "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

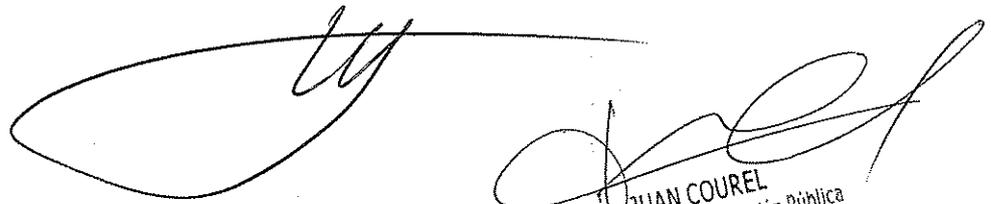
CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



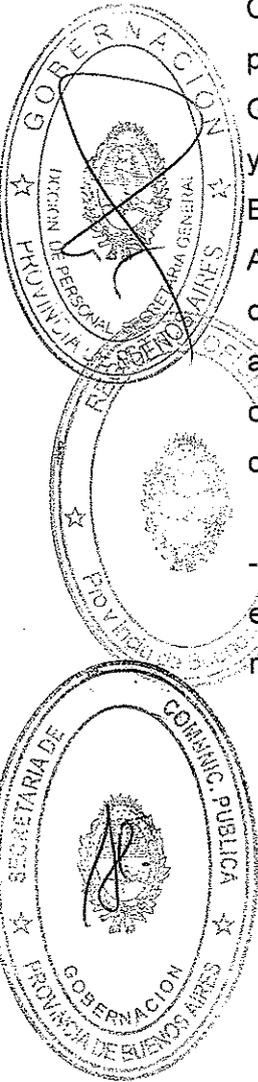
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 50 N° 694, piso 5°, depto. "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

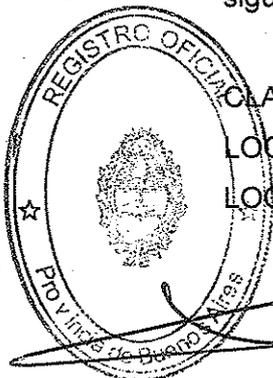
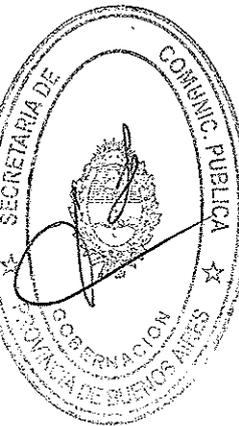
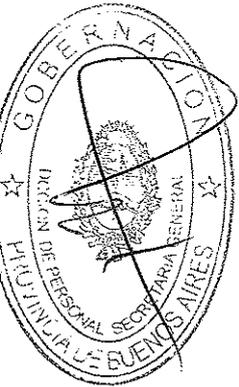
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCADOR, y Leandro Pedro ARANDA (DNI 27.235.926 – Clase 1979) con domicilio en calle Jorge Bell N° 383 de la localidad de City Bell partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADORE, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, coberturas fotográficas periodísticas para los actos de gobierno, ministerios, secretarías y direcciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

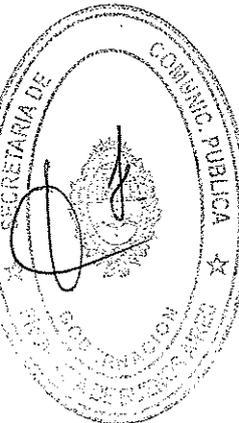
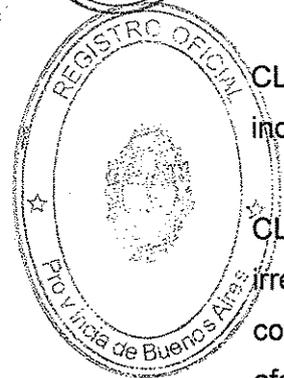
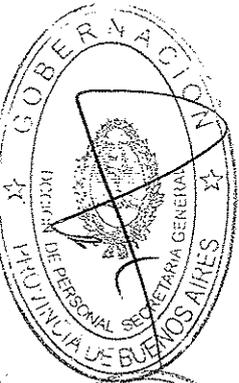
CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

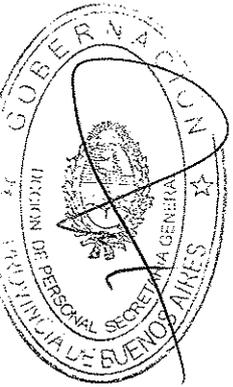
CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



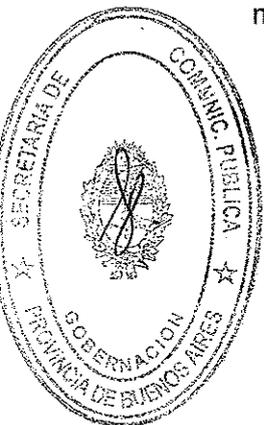
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Jorge Bell N° 383 de la localidad de City Bell partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

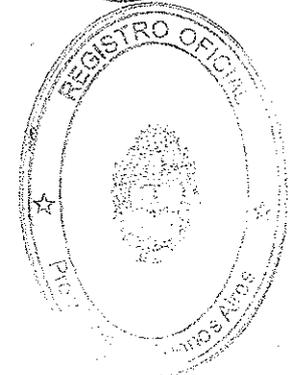
-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



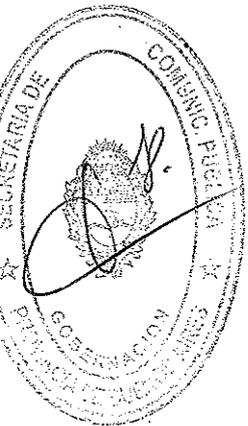
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

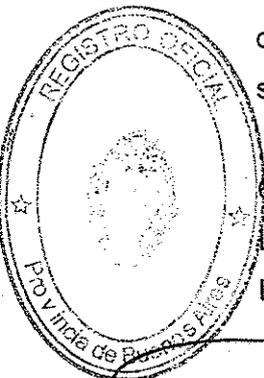
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO y Fabiana Leonor ASI (DNI N° 21.504.020 - Clase 1970) con domicilio en calle 45 N° 491, piso 4°, depto. "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas profesionales de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

J

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

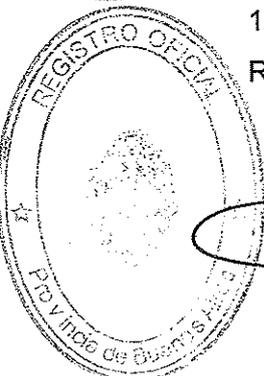
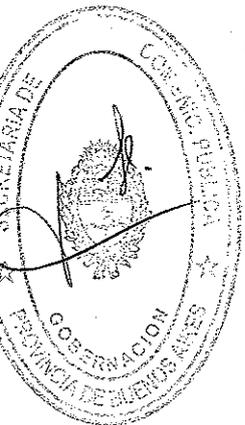
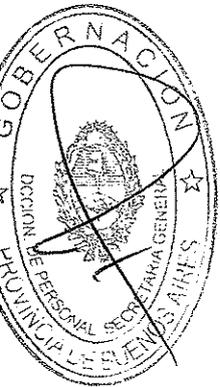
CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.-----

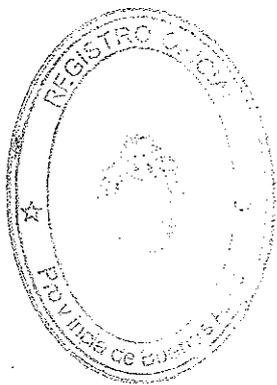
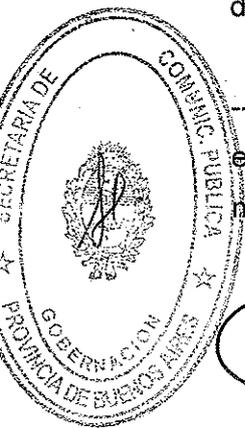
CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 45 N° 491, piso 4°, depto. "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

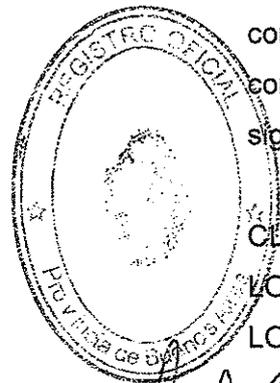
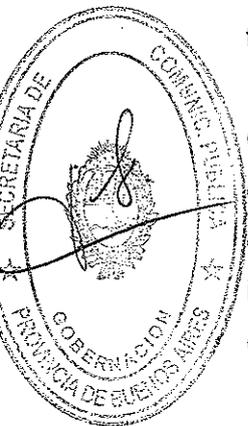
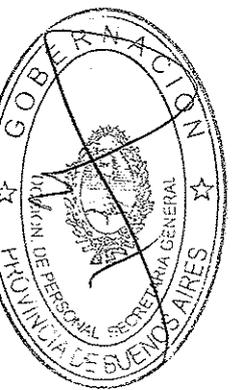
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Myriam Noemí ASTAITA (DNI N° 22.457.552 - Clase 1971), con domicilio en calle Falucho N° 2659 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.- EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación periodística de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

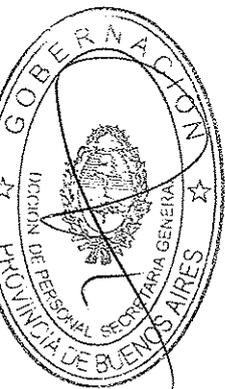
CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

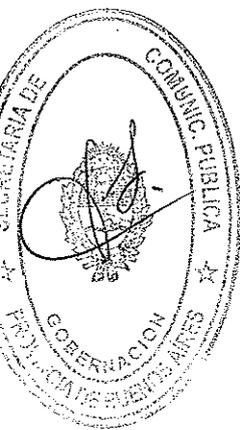
servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLAUSULA 5°.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

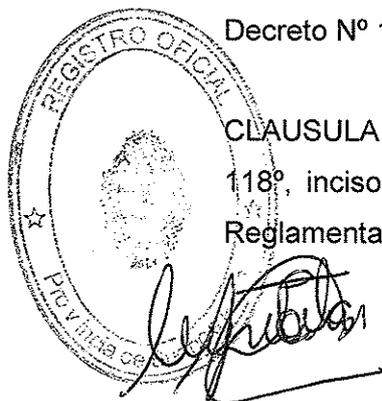
CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.



CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

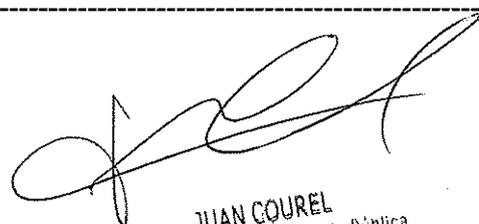
CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



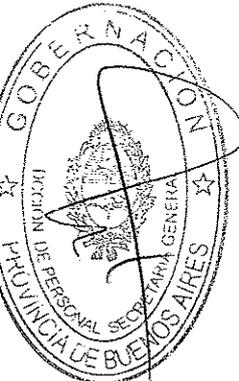
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Falucho N° 2659 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----

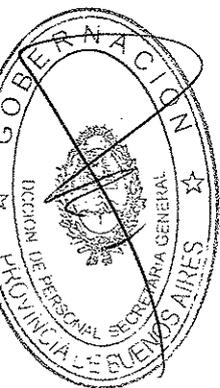



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



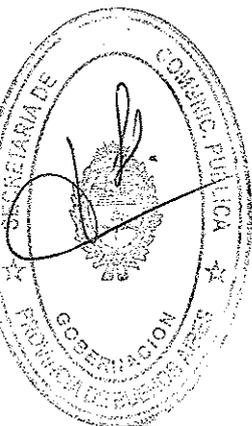
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y José María BARBERO (DNI N° 24.598.468 - Clase 1975) con domicilio en calle Diagonal 114 N° 369 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLAUSULA 1º.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, producción y edición permanente de informes de alertas para el Gobernador, relevamiento diario de información en los distintos medios, edición de informes de salida y producción de informes especiales, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLAUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLAUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

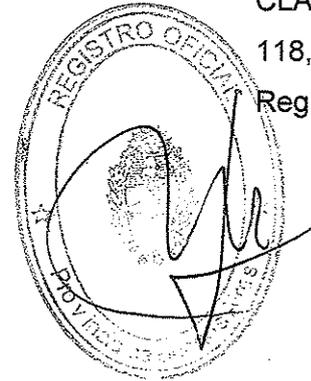
CLAUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.-----

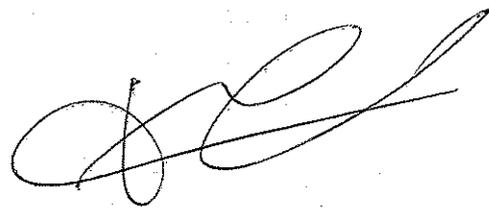
CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



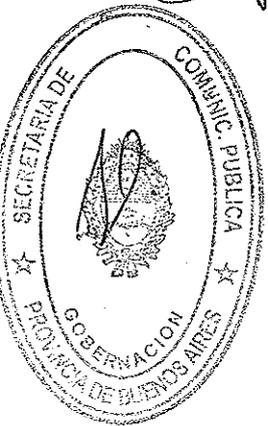
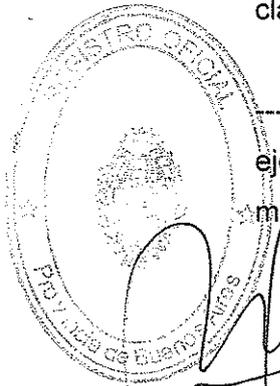
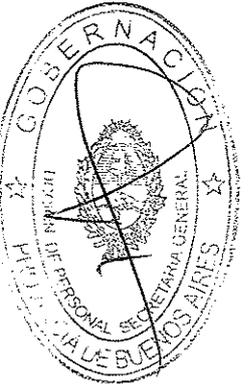
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Diagonal 144 N° 369 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

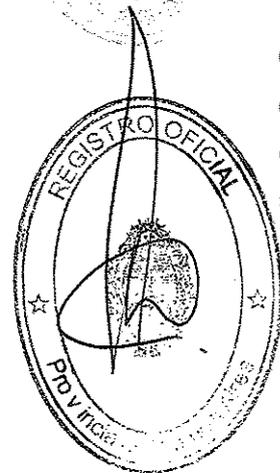
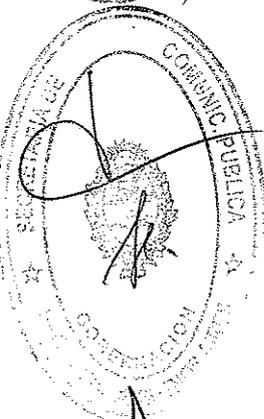
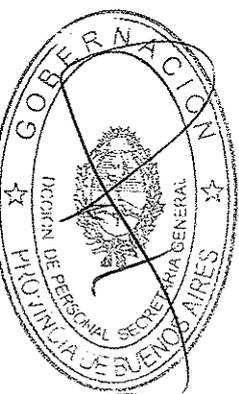
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO y Daniel Luis BARBOZA (DNI N° 14.923.844 Clase 1962), con domicilio en la calle Labarden 147 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Dirección Provincial de Radio Provincia.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.425.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

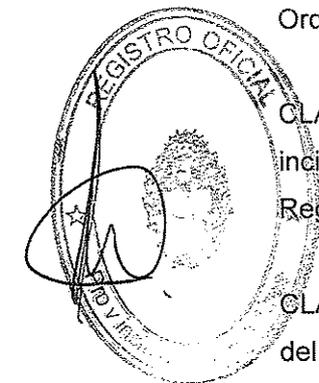
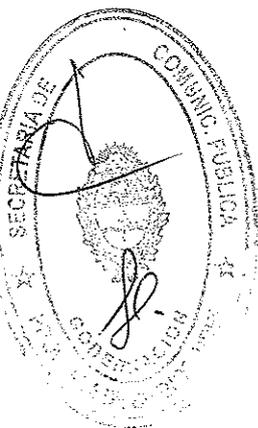
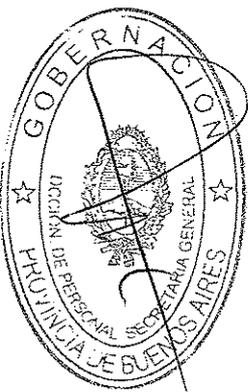
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

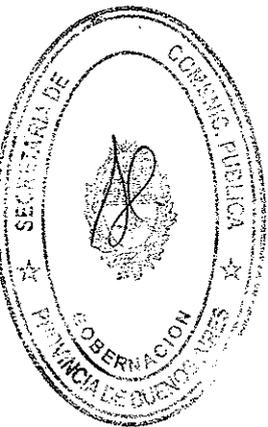
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Labarden 147 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

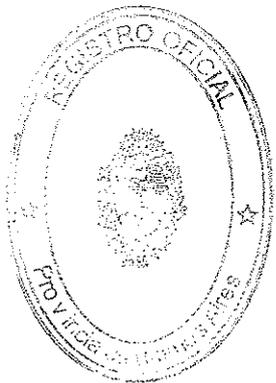
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



A handwritten signature, possibly of the same person as the one in the stamp above, written in black ink.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Juan Courel".

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Emilia BAUCERO (DNI N° 31.874.068 - Clase 1985) con domicilio en calle Haramboure N° 224 de la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

★ CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

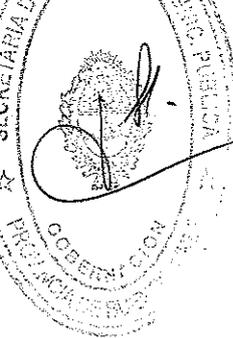
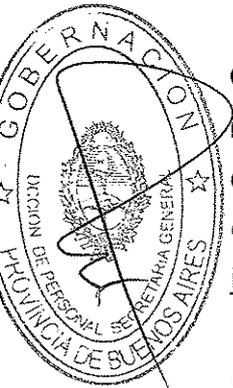
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

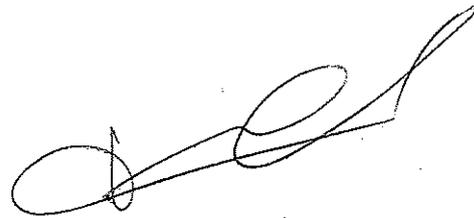


mm

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Haramboure N° 224 de la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

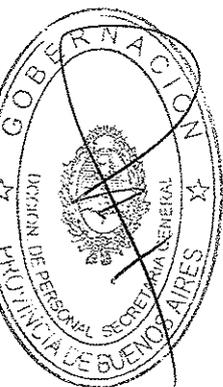


JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



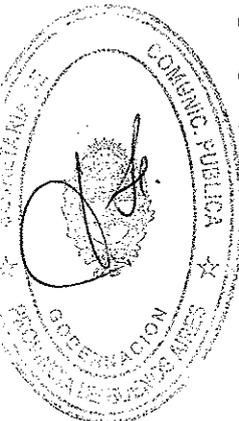
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ainara Agustina BUCHER (DNI N° 36.683.020- Clase 1991), con domicilio en calle 25, Esq. 496 N° 3606, de la ciudad de M.B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



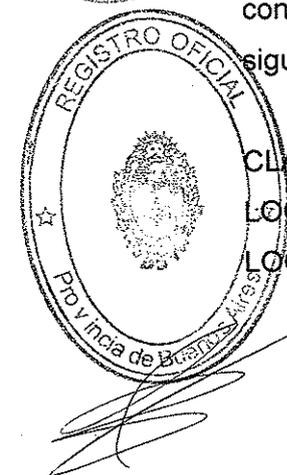
CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de las áreas de la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

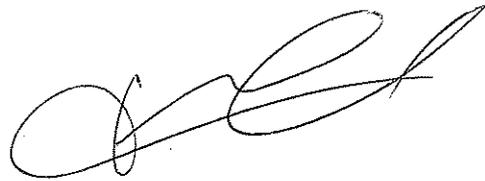
CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



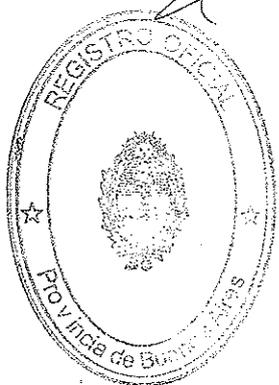
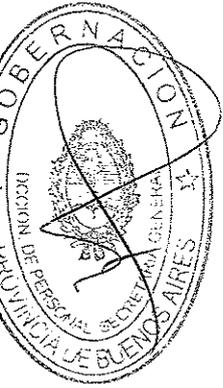
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 25, Esq. 496 N° 3606, de la ciudad de M.B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

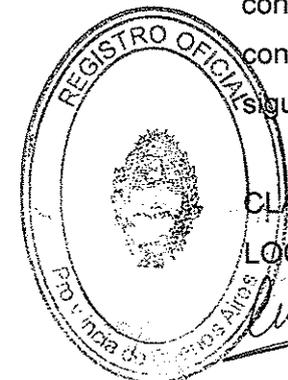
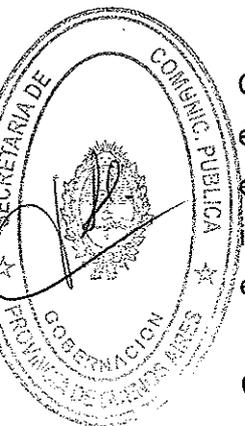
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Cintia Soledad BUGIN (DNI N° 26.995.633 - Clase 1978), con domicilio en calle 58 bis N° 2471, entre 144 y 144 bis, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al



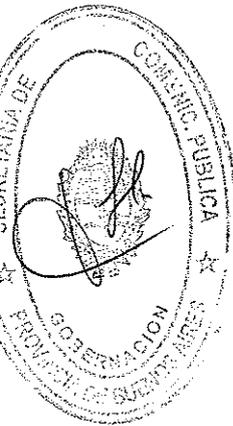
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios. Un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

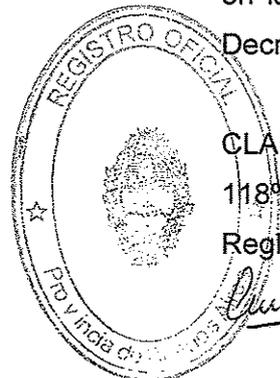
CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

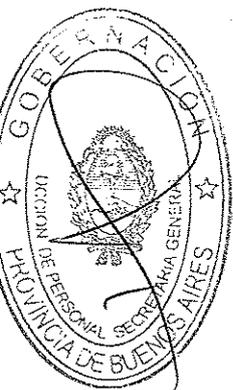


CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 58 bis N° 2471, entre 144 y 144 bis, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

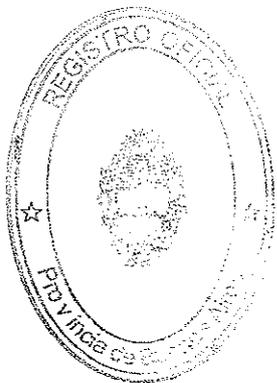


-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

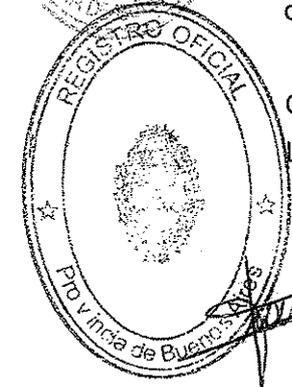
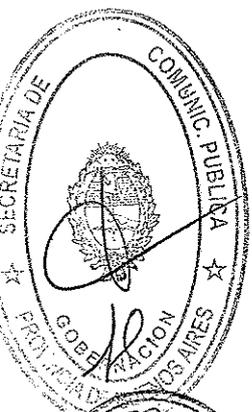
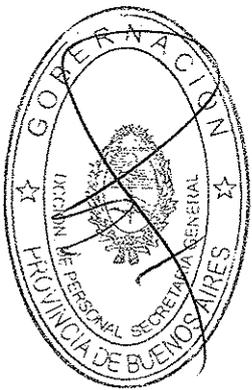
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juan Carlos CAPECCI (DNI N° 18.202.165 - Clase 1966) con domicilio en calle 46 N° 2372, PB, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

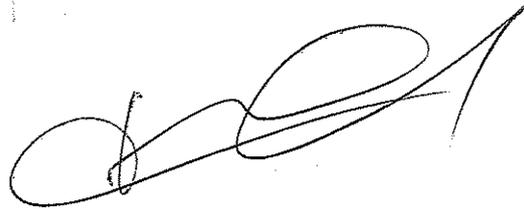
CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

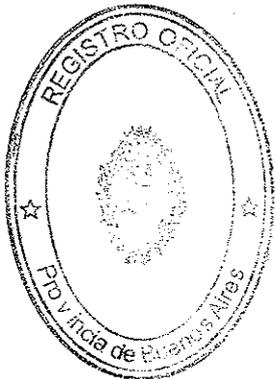
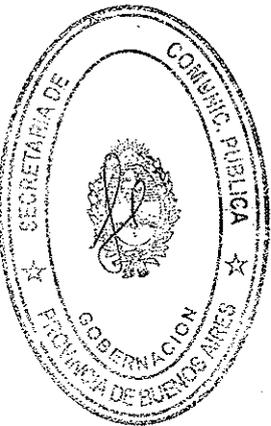
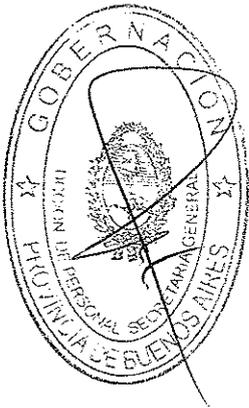


CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 46 N° 2372, PB, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Martín CARDOS (DNI N° 24.421.436 Clase 1975), con domicilio en calle 51 N° 1023 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de las distintas dependencias de la Secretaria de Comunicación Pública en relación con los servicios informáticos que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

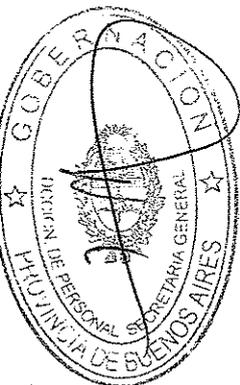
CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al

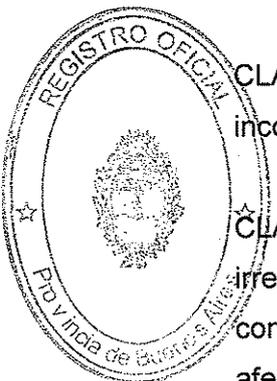


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

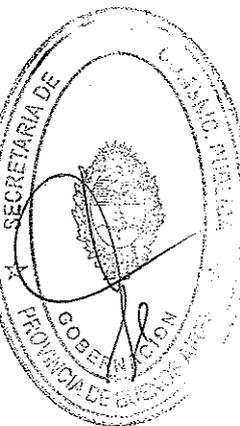


CLAUSULA 5°.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.



CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede ADMINISTRATIVA, conforme Decreto N° 4041/96.



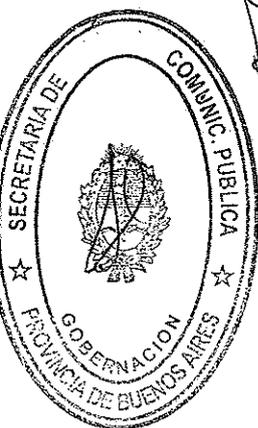
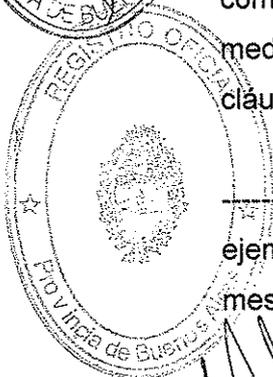
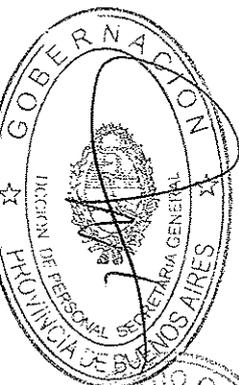
CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 51 N° 1023 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

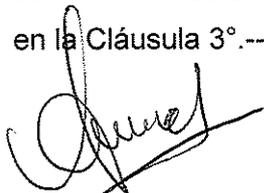
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Agustina María CASANOVA (DNI N° 31.763.168 - Clase 1985), con domicilio en la calle Paso de la Patria N° 457 Villa Martelli, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica.-----

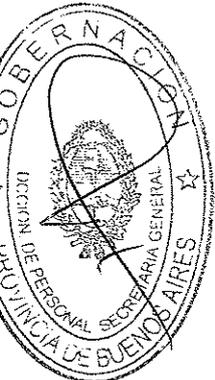
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

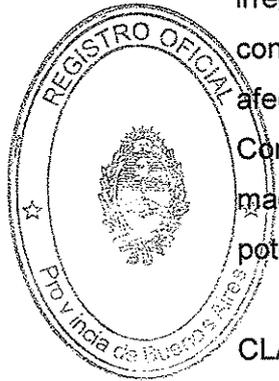


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



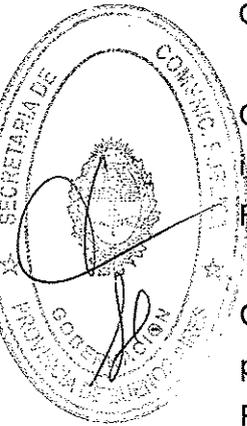
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



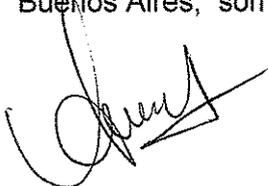
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

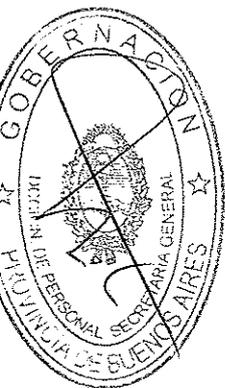


CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Paso de la Patria N° 457 Villa Martelli, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos



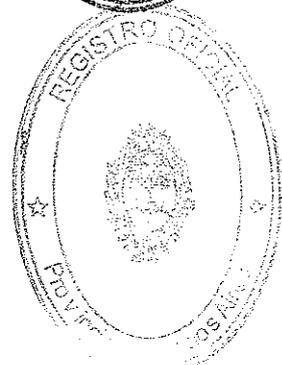
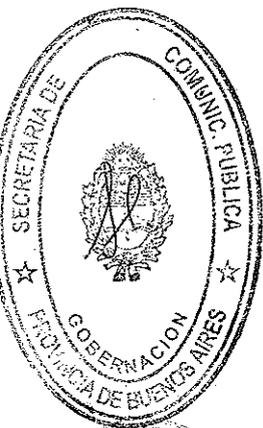
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

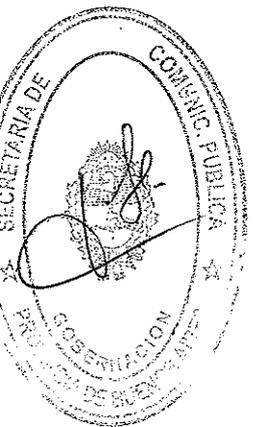
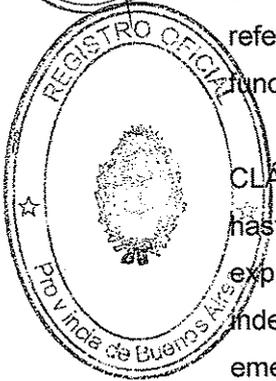
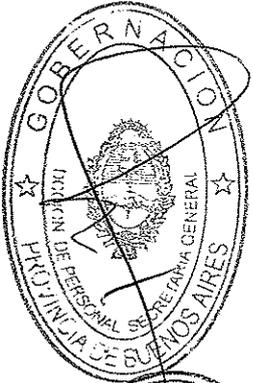
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Leonardo Antonio CERMELE (DNI N° 25.042.034 - Clase 1975), con domicilio en la calle 115 N° 671 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----



de

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

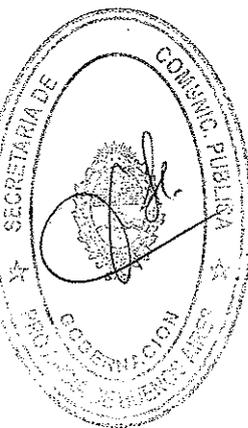
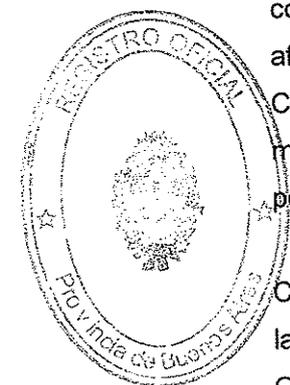
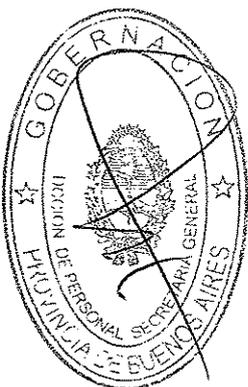
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

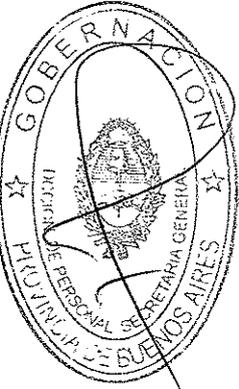
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 115 N° 671 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento



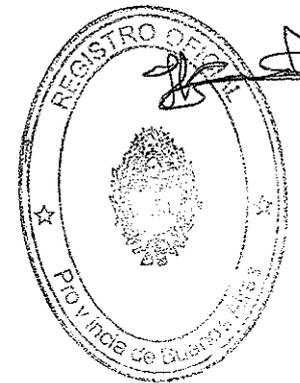
PR

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

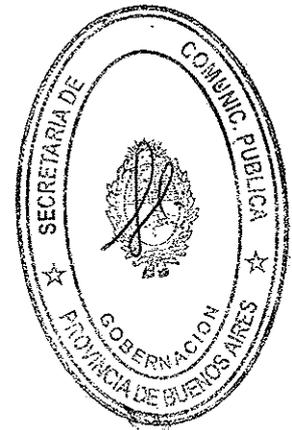


Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

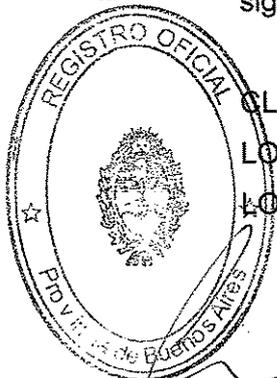
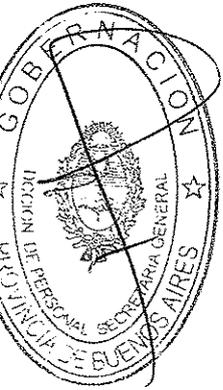
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Javier CERRUTI (DNI N° 29.288.364- Clase 1982), con domicilio en calle San Lorenzo N° 2080 de Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, diseño gráfico y desarrollo web de los portales informáticos para la Provincia de Buenos Aires, que se generen en la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

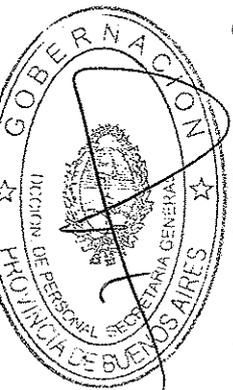
CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



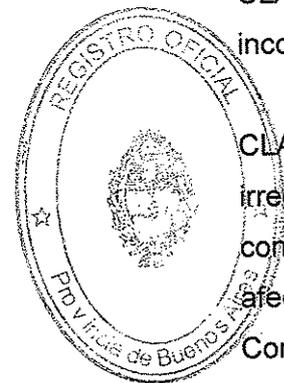
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

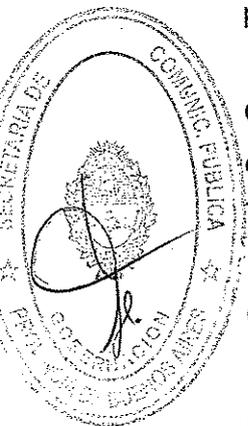


CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.



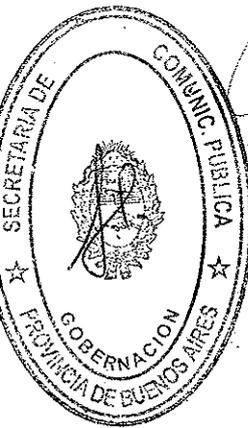
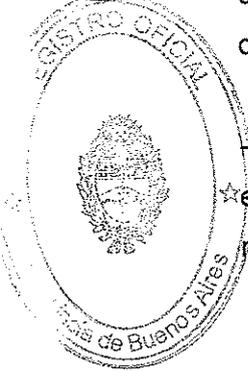
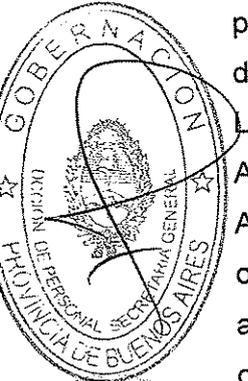
CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle San Lorenzo N° 2080 de Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

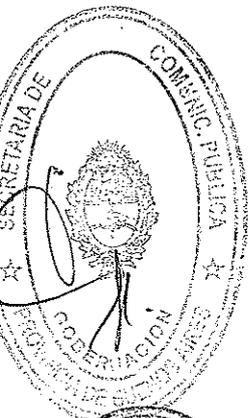
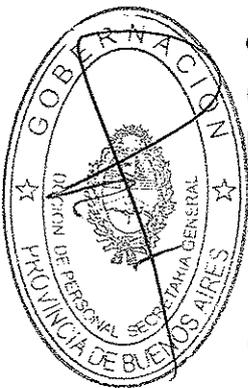
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juan Manuel COLLA (DNI 29.227.768- Clase 1982), con domicilio en calle 25 N° 4640 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad -- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación y mantenimiento de los portales informáticos de la Provincia de Buenos Aires, que se generen en la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

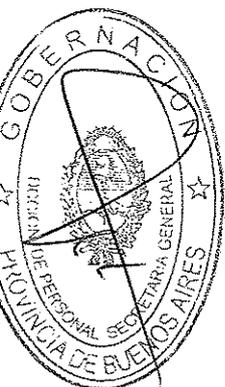
CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

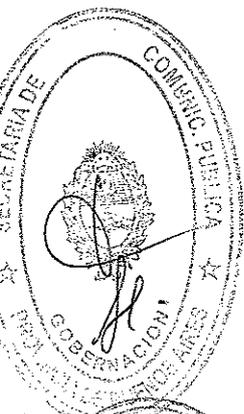
servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



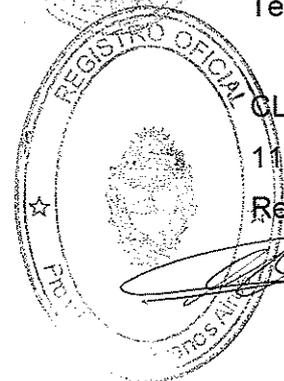
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.



CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

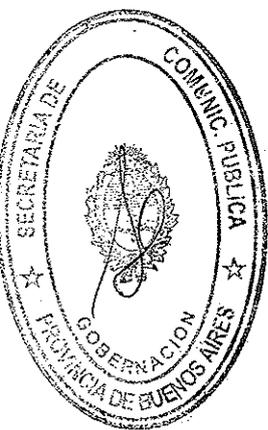
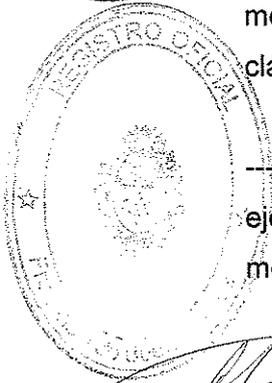
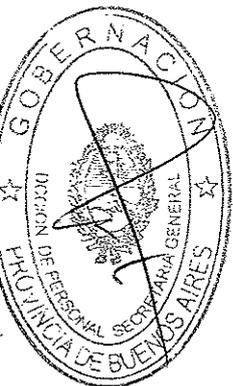


CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 25 N° 4640 de ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

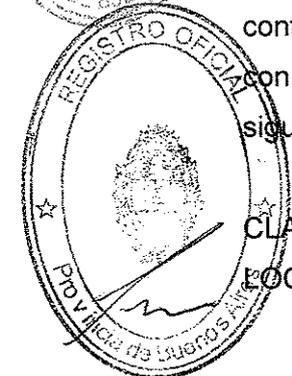
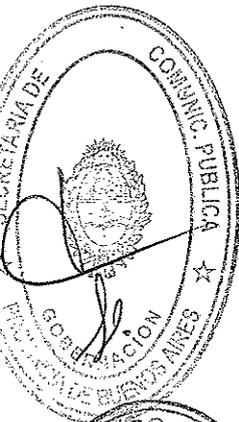
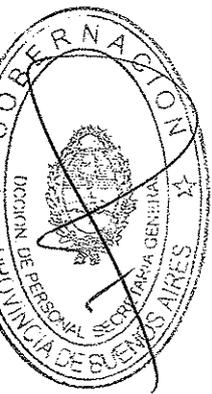
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ezequiel Aníbal CORIA (DNI N° 30.397.823 - Clase 1983) con domicilio en calle 66 N° 2416 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

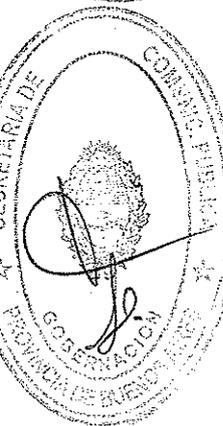
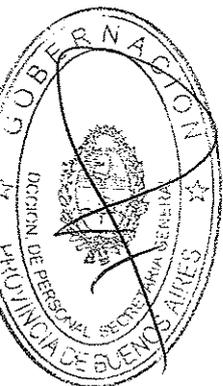
CLAUSULA 5°.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

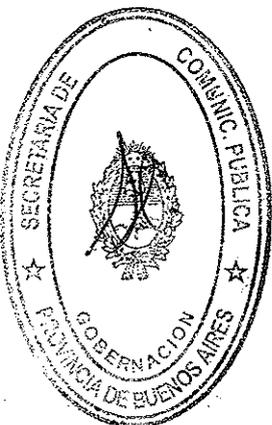
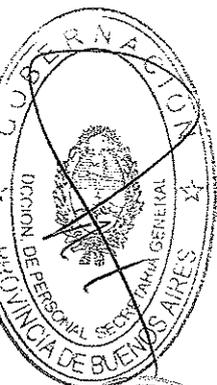


[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernacion de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 66 N° 2416 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

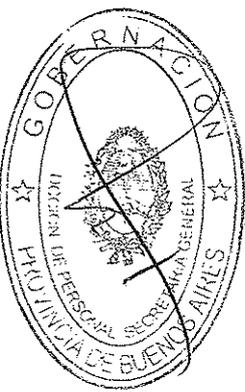


JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

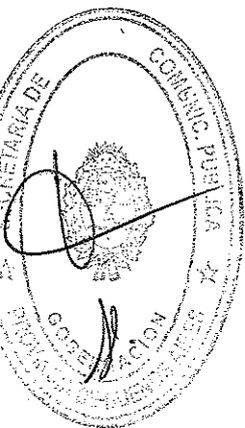
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

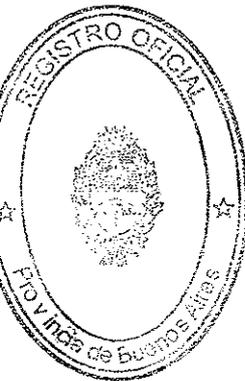
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ana Laura COSSANI (DNI N° 30.549.532 - Clase 1983) con domicilio en calle 46 N° 326, piso 10, dpto. "C", de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación y cobertura periodística de las actividades del Gobernador, producción de gacetillas y producción del material proveniente de las diversas áreas de gobierno, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

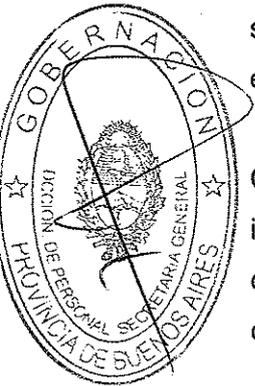


CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

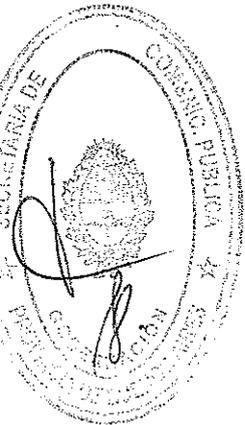
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

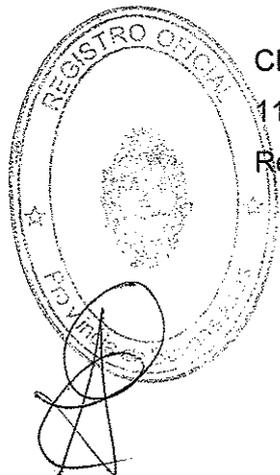
CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto 4041/96.



CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley n° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario n° 4161/96.

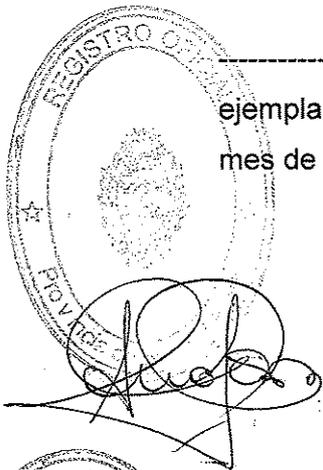


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

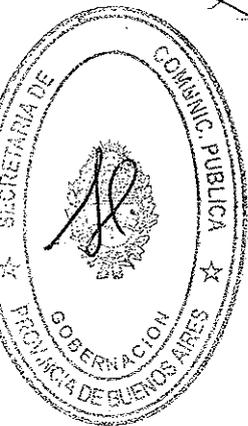
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 46 N° 326, piso 10, dpto. "C" de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Laura D'AMICO (DNI N° 30.476.834 - Clase 1984) con domicilio en calle 39 N° 523, piso 2°, depto. "F" de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión. -----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



Handwritten signature

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.---

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.-----

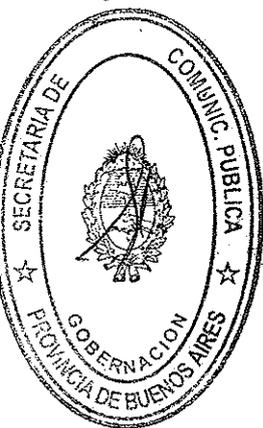
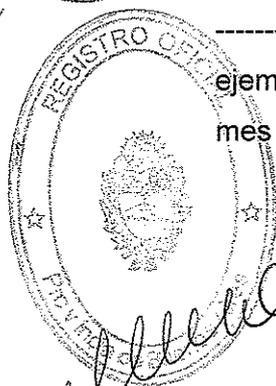
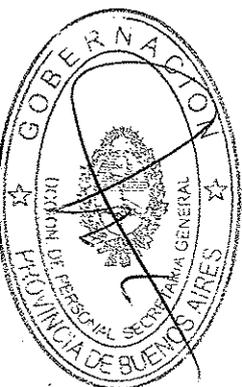
CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

Calles

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 16 N° 1543 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once. -----

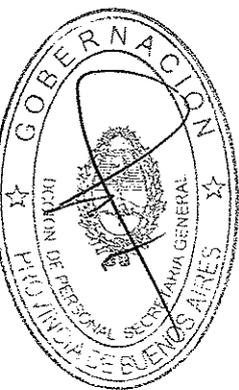


JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

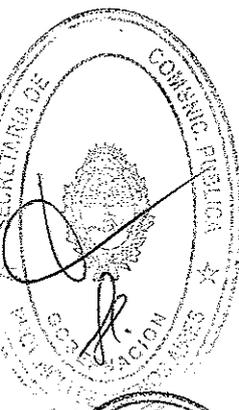
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Mario Daniel D' ANDREA (DNI N° 12.573.332 - Clase 1958), con domicilio en calle Viejo Bueno N° 1035 de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.---

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios. Un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede ADMINISTRATIVA, conforme Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

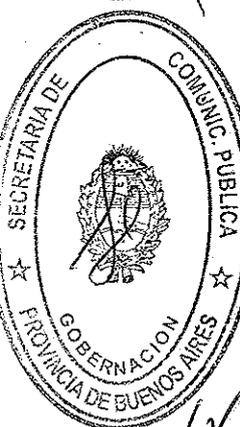
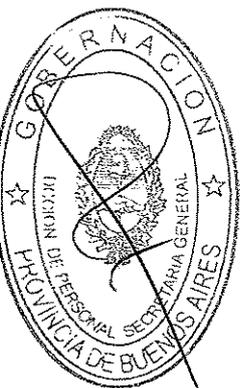
CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Viejo Bueno N° 1035 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

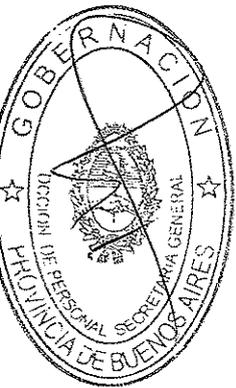


JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

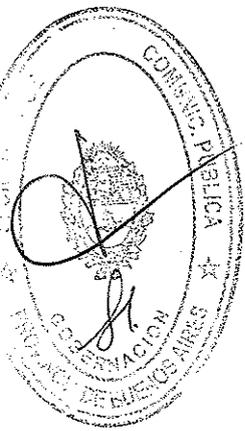
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

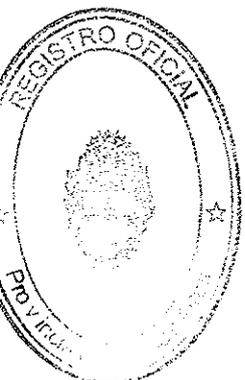
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Eugenia DEPRATTI (DNI N° 27.616.571 - Clase 1979) con domicilio en calle 64 entre 18 y 19 N° 1172 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: elaboración, realización y modificación de órdenes de publicidad, control de tarifas y manejo y gestión del sistema operativo. Asimismo, llevar a cabo tareas de asistencia y de atención personal y telefónica, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----



CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

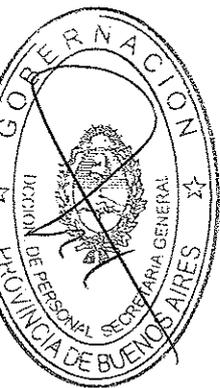


CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

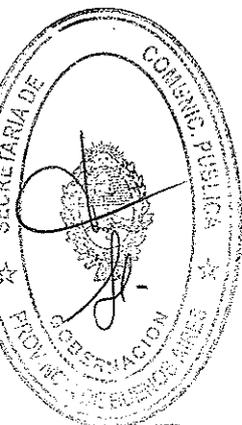
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

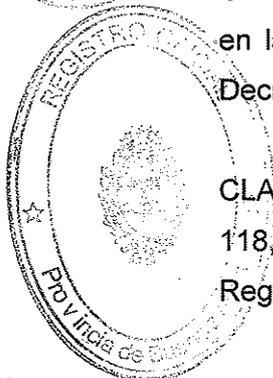
CLAUSULA 6°.- El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto 4041/96.



CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley nº 10430, Decreto nº 1869/96.

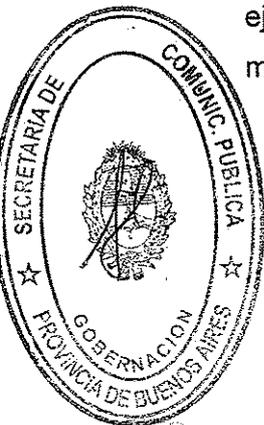
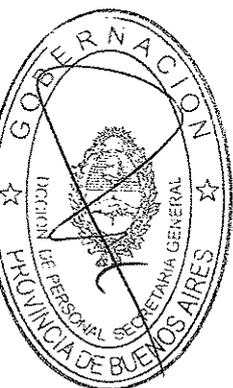
CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernacion de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 64 entre 18 y 19 N° 1172 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

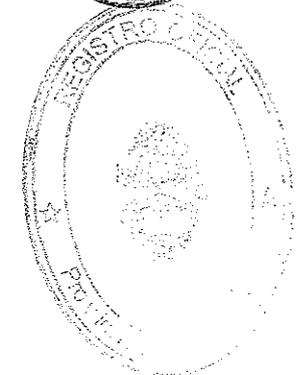
-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

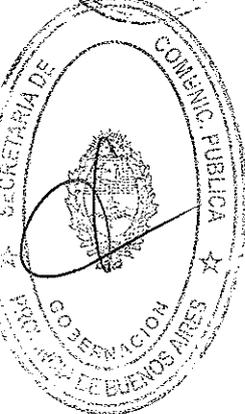
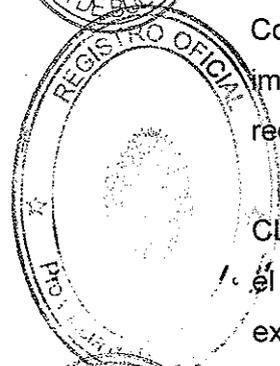
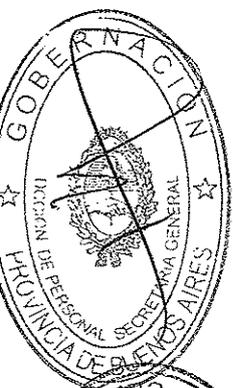
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Darío Antonio ESCALANTE (DNI N° 13.304.522 - Clase 1960), con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 4712 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión. ---

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al



2

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

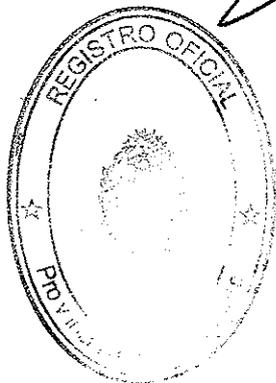
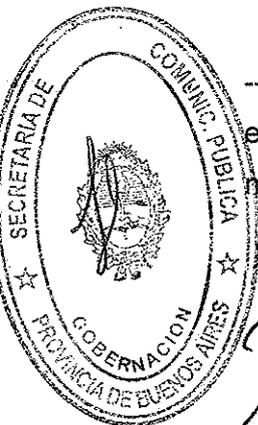
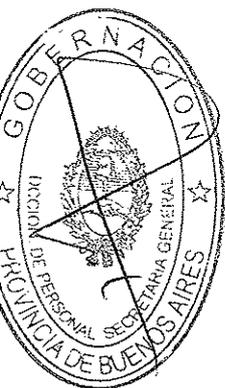
CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Rodríguez Peña N° 4712 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

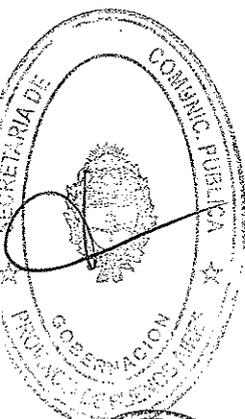
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Carlos Enrique FERRARO (DNI N° 20.750.791 - Clase 1969), con domicilio en calle Diagonal 73 N° 272, piso 2º, depto. D, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión. ---

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al



[Handwritten signature]

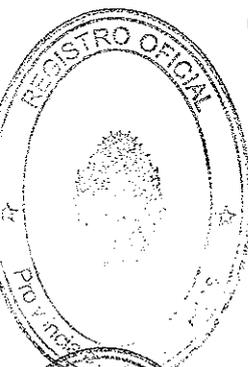
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

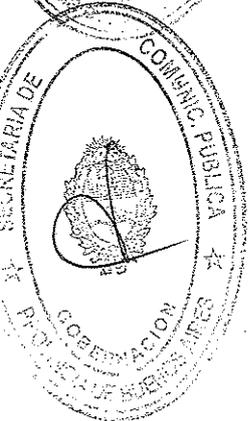


CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios. Un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

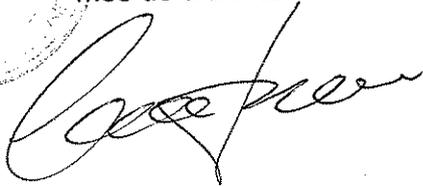
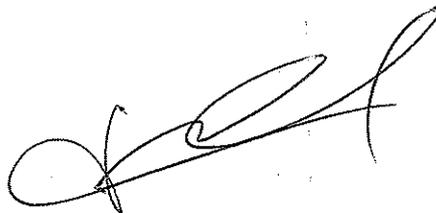
CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

[Handwritten signature]

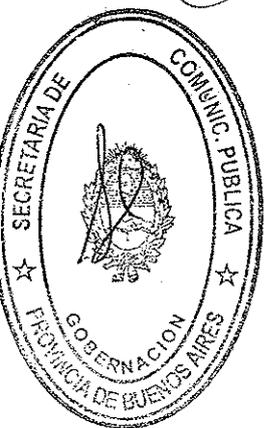
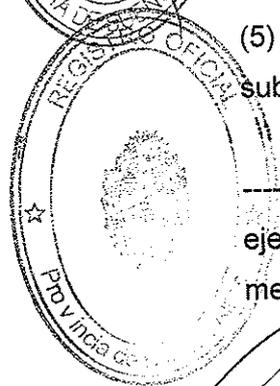
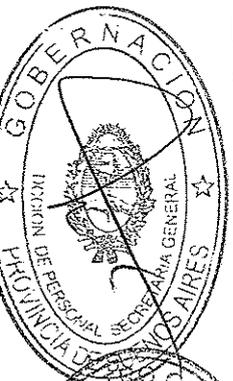
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Diagonal 73 N° 272, piso 2°, depto. D, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

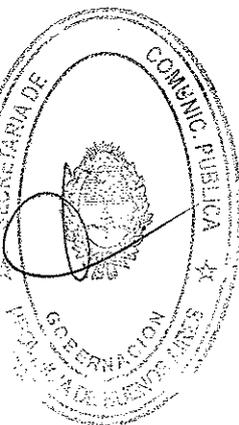
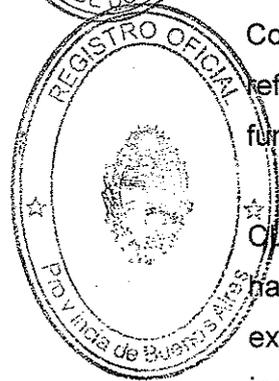
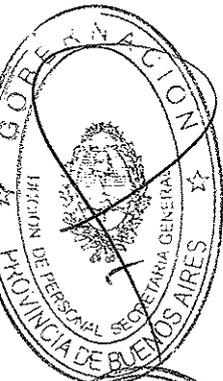
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO y Juan José GOÑI (DNI N° 24.468.236 - Clase 1975), con domicilio en Ruta 2 km 31,500, Barrio Presidente Perón, Monoblock 8, 3er Piso, Dpto. 64, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa de la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5º.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

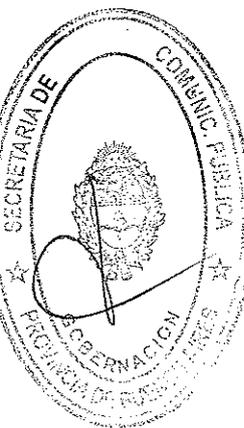
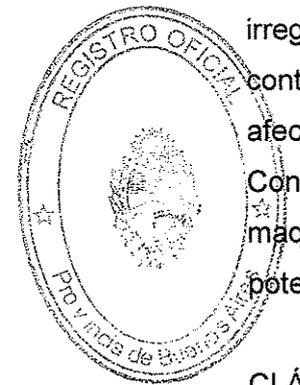
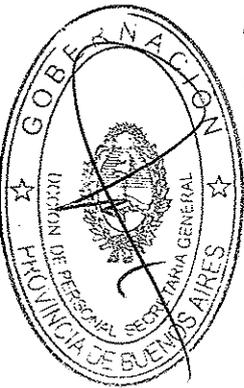
CLÁUSULA 6º.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8º.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en Ruta 2 km 31,500, Barrio Presidente Perón, Monoblock 8, 3er Piso, Dpto. 64, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la

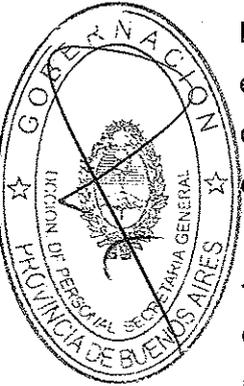


[Handwritten signature]

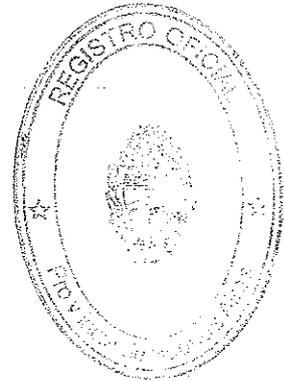
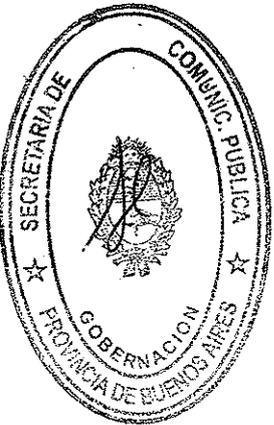
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once. -----

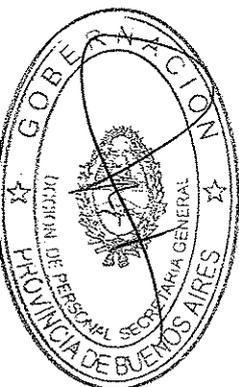


JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



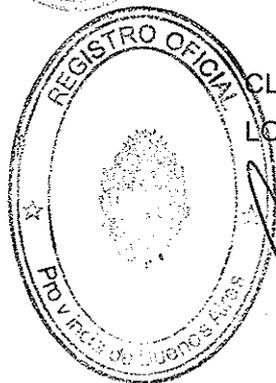
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Anabel Mercedes GUALLANEZ (DNI N° 26.536.024 - Clase 1977), con domicilio en calle 57 entre 23 y 24 N° 1416 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: mayor grado de complejidad que implican el relevamiento de información referida a la publicidad oficial y el manejo del sistema de publicidad, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

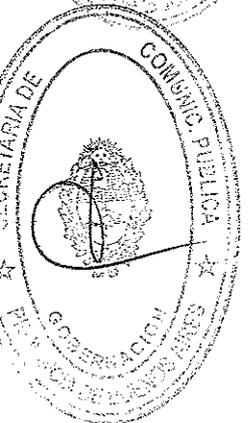
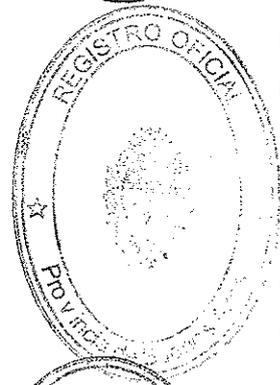
CLAUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

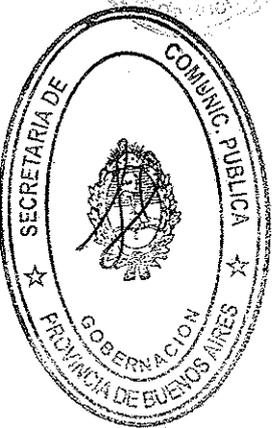
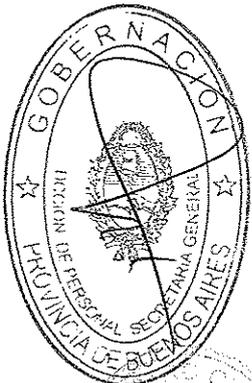
CLAUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10430, Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 57 entre 23 y 24 N° 1416 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

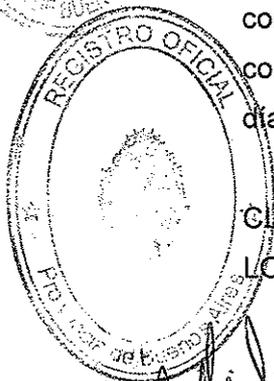
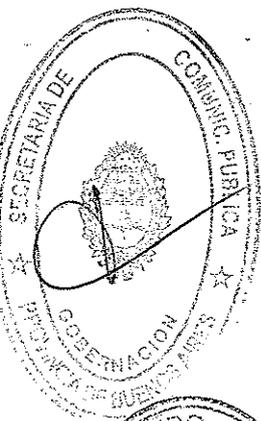
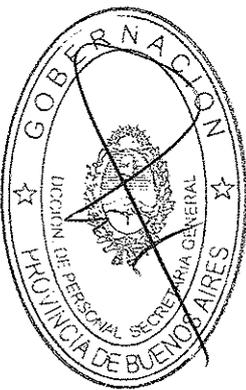
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Alejandro HELGUERA BERGEZ (DNI N° 29.083.714 - Clase 1981), con domicilio en la calle 41 N° 664 entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Relevamiento diario de los medios gráficos nacionales, provinciales y locales, como así también clipping de medios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

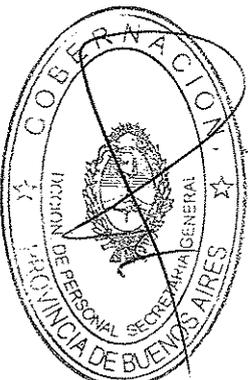
CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



A. Helguera Bergez

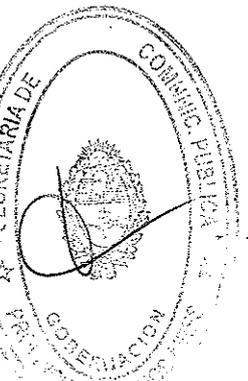
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.



CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

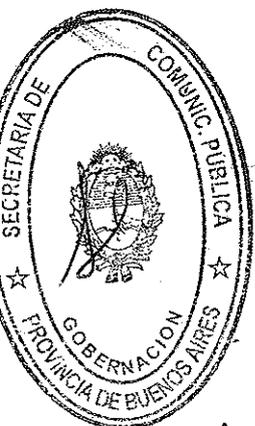
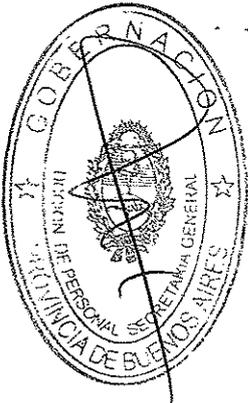
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 41 N° 664 entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

A. Belmonte

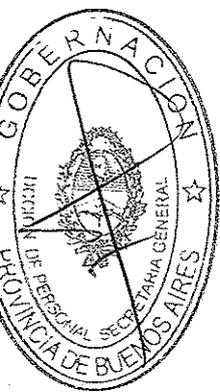
JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



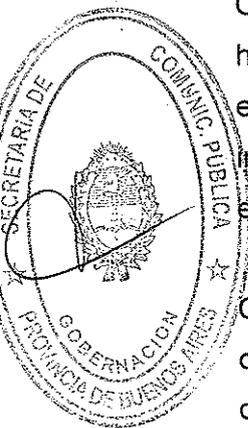
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Claudia Elena JOFRE (DNI N° 92.625.546 - Clase 1977) con domicilio en calle Diag. 76 N° 181 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido

Handwritten signature

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

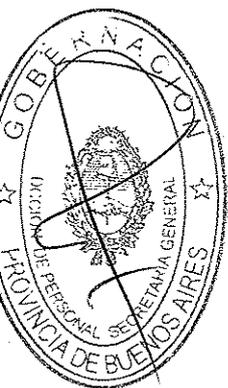
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Diag. 76 N° 181 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose

Mandata

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

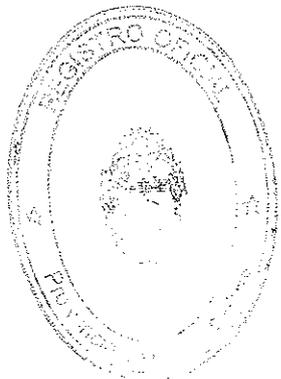
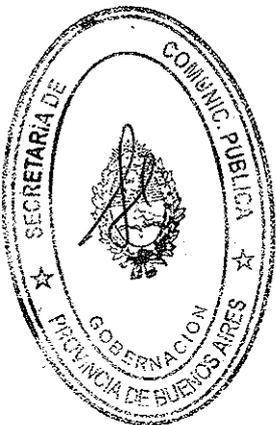
ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



Mauricio Jepsen

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Enrique Aníbal LARROUSSE (DNI N° 13.185.464 - Clase 1957), con domicilio en calle General Paz N° 534 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- EI LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación periodística de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión..-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

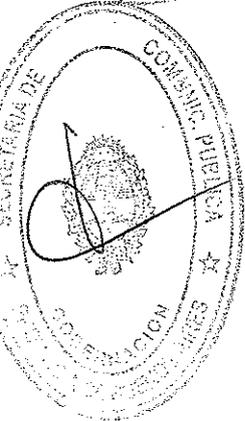
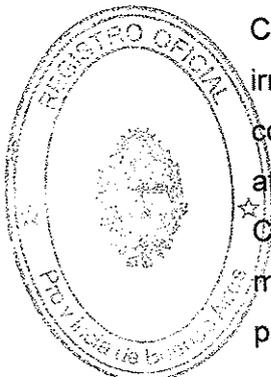
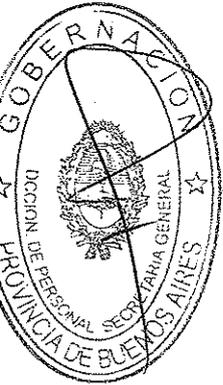
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

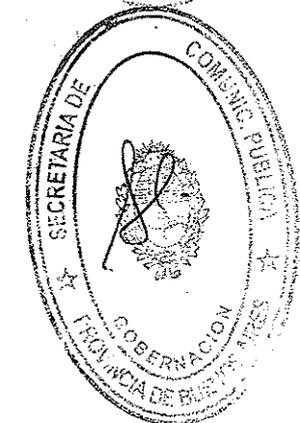
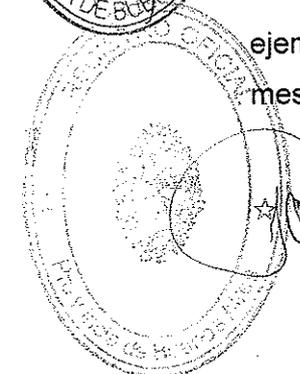
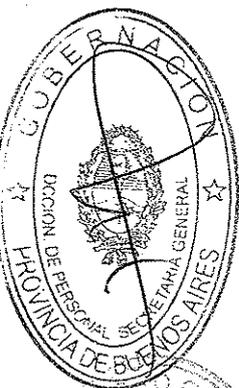
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle General Paz 534 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

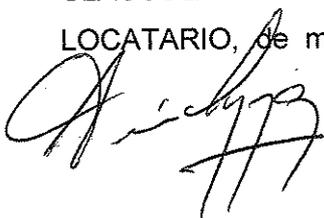
----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Verónica Leticia LAZZARO (DNI 22.878.072 - Clase 1972), con domicilio en calle Güemes N° 1586 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

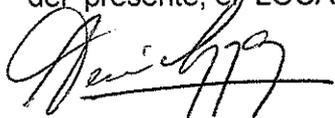
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

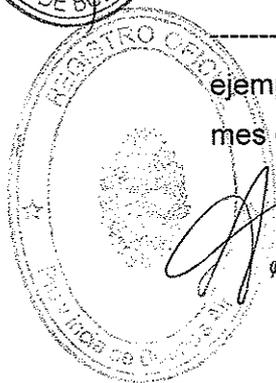
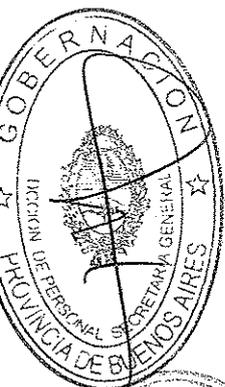
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Güemes N° 1586 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

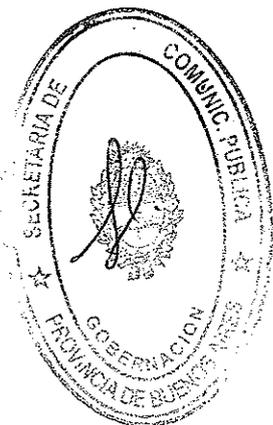
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

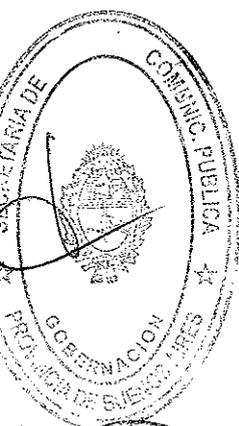
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Favio Hernán LIBERTO (DNI N° 29.014.734 - Clase 1981), con domicilio en calle 62 N° 671 entre 8 y 9 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

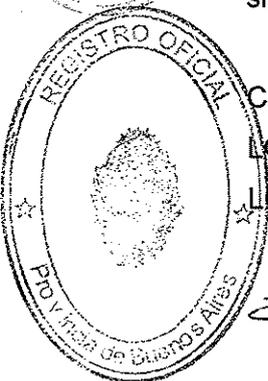


CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, coberturas fotográficas periodísticas para los actos de gobierno de la Unidad Gobernador, ministerios, secretarías y direcciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

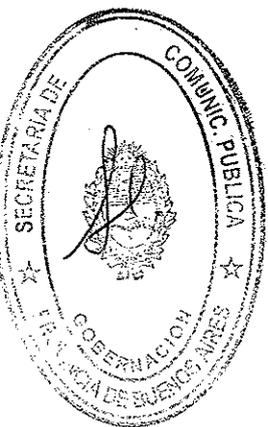
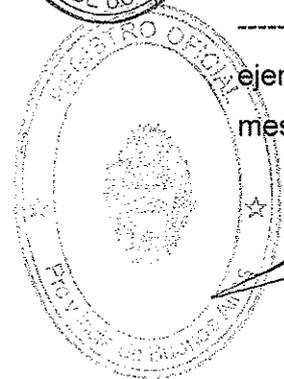
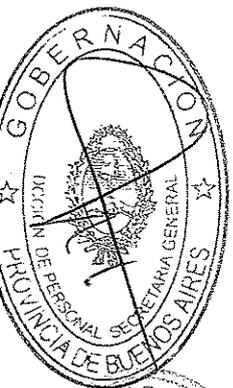
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 62 N° 671, entre 8 y 9 de la localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

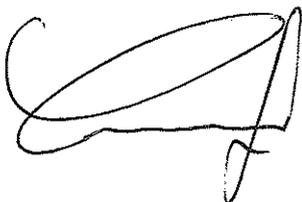
----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Carlos LOBOS (DNI N° 14.038.535 -Clase 1958), con domicilio en calle Av. Monteverde Esq. Figueroa, Manzana 1, Block 3, PB DEP. 4 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, seguimiento de imagen de gestión, elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLAUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

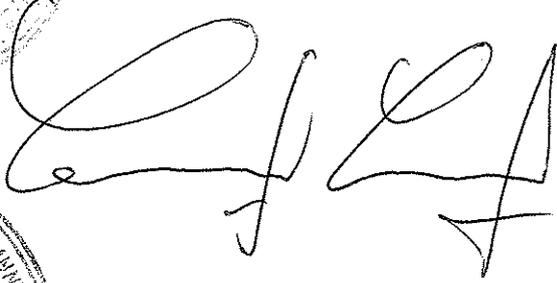
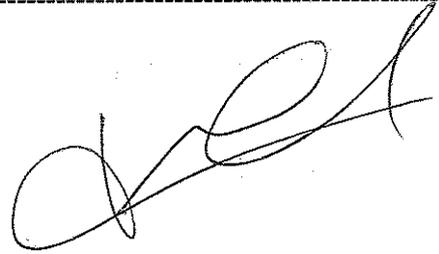
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



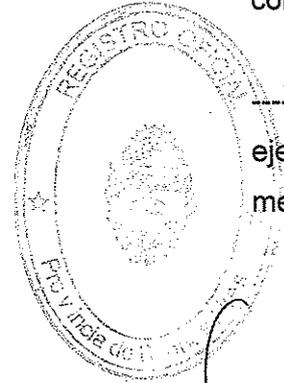
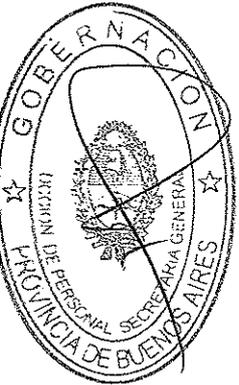
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Av. Monteverde Esq., Figueroa, Manzana 1, Block 3, PB, DEPTO. 4 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

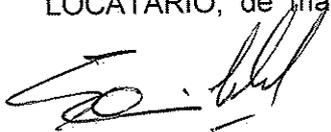
----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Damián Flavio LODOLA (DNI N° 22.354.097- Clase 1972), con domicilio en calle Bogado N° 2502 de la ciudad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

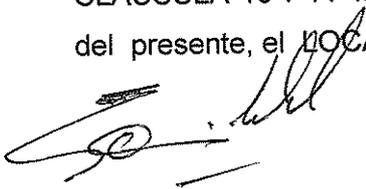
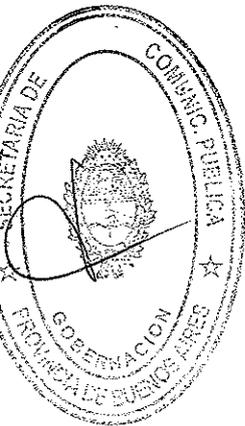
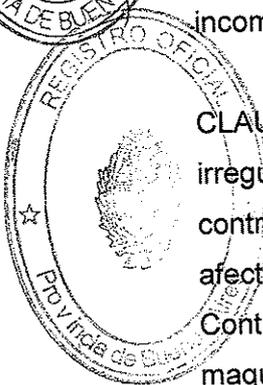
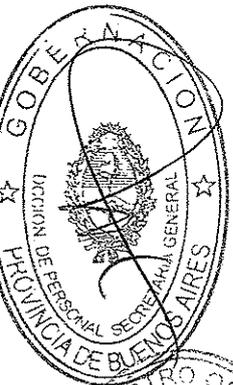
CLAUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

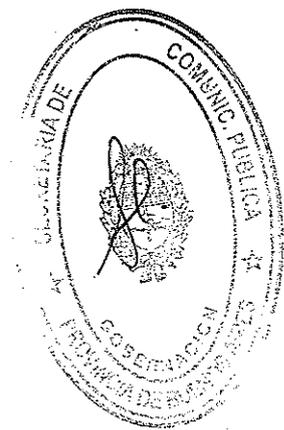
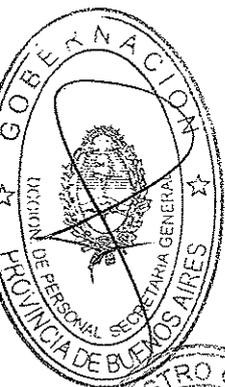
CLAUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Bogado N° 2504 de la Ciudad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once. -----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

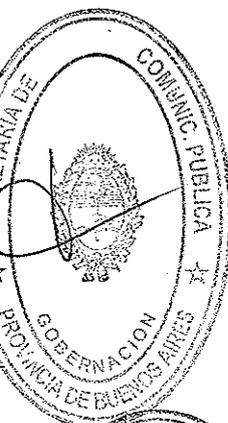
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Gonzalo Darío LÓPEZ (DNI N° 26.775.620 - Clase 1978), con domicilio en la calle 525 N° 1145 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

G. López



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

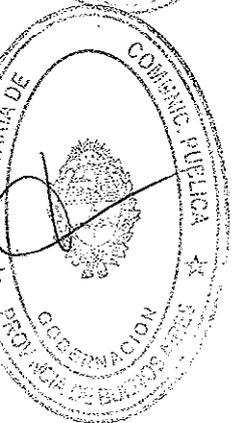
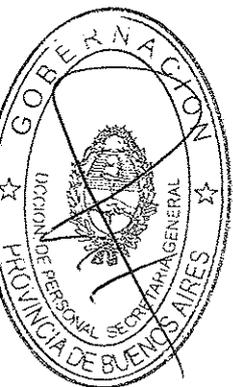
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

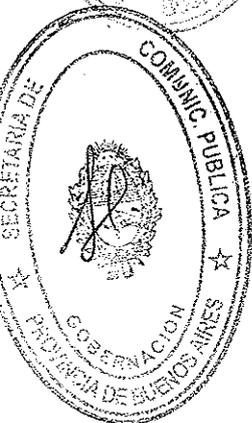
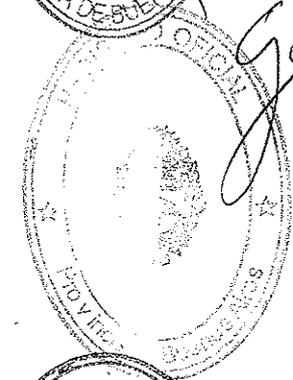
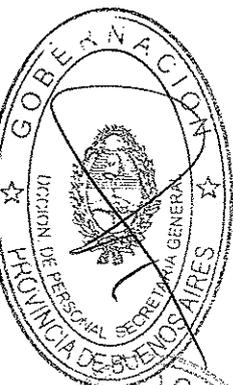
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 525 N° 1145 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juan Santiago MAGARIO BERGEROT (DNI N° 92.616.297- Clase 1982), con domicilio en calle 64 N° 318, PB, dto. F, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, diseño gráfico y desarrollo web de los portales informáticos para la Provincia de Buenos Aires, que se generen en la Dirección Provincial de Tecnologías Institucionales, dependiente de la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

J.S.M.B

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

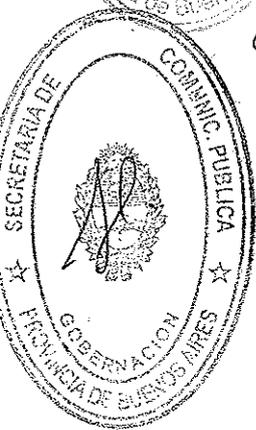
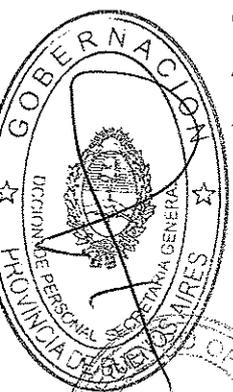
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

J.S.M.B

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Boulevard 84 N° 87, 2° piso, dto. C, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
 Secretario de Comunicación Pública
 de la Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

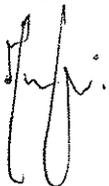
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, y Ezequiel Mario MANGANIELLO CRESPI (DNI N° 29.558.897 - Clase 1982), con domicilio en la calle 64 N° 416 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Desarrollo de actividades administrativas y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

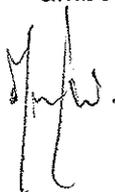
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 64 N° 416 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

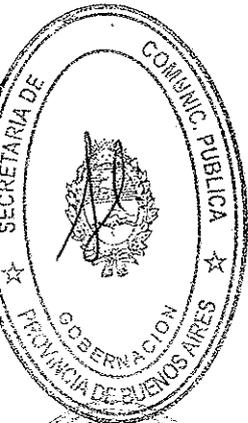
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Miguel Ángel MENDEZ (DNI N° 10.918.211 - Clase 1953) con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 311 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, Producción de exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

M.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

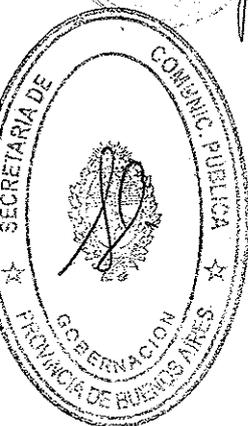
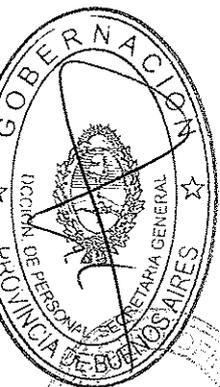
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

M.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Lisandro de la Torre N° 311 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Karién MONTES LAGOS (DNI N° 28.604.625 - Clase 1981) con domicilio en calle 3 N° 172, Piso 3°, Dpto. "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Karién

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

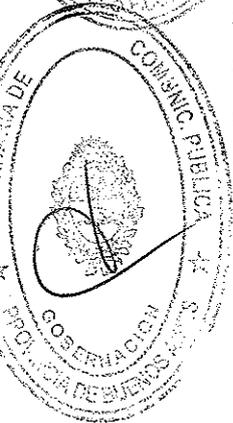
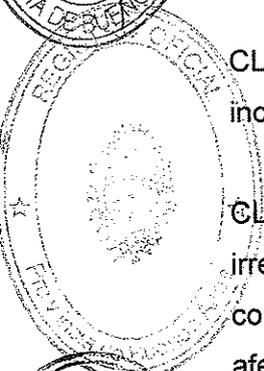
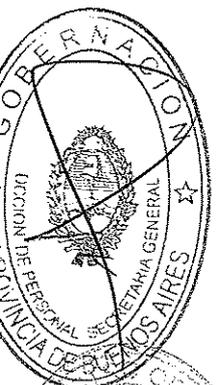
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

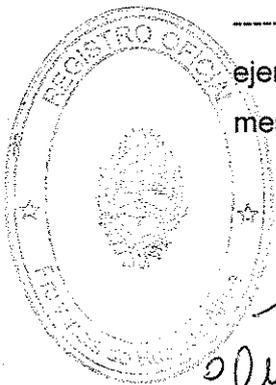


Kari

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 3 N° 172, Piso 3°, Dpto. "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



Karlen

Juan Courel

JUAN COUREL
 Secretario de Comunicación Pública
 de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

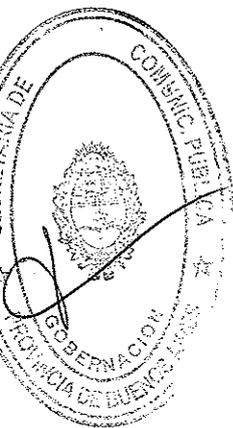
----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juan Ignacio MORENO (DNI N° 25.720.333 – Clase 1977), con domicilio en calle 42 N° 1510 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar “ad – referéndum” del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

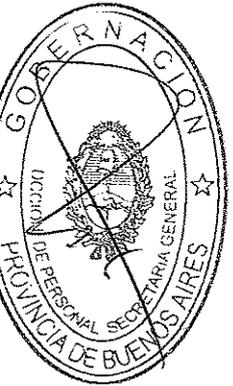
CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



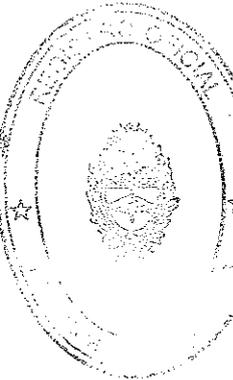
CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).



CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.



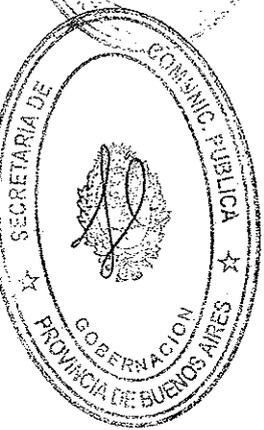
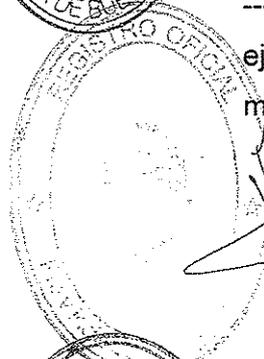
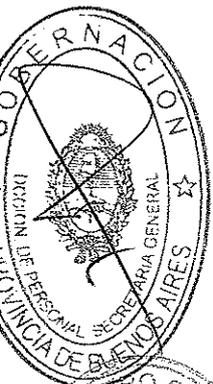
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 42 N° 1510 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

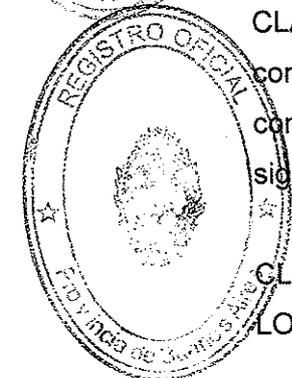
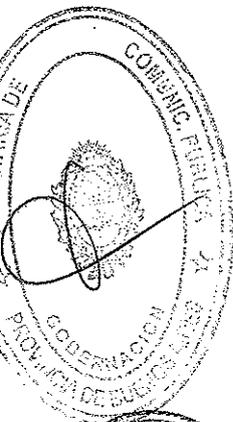
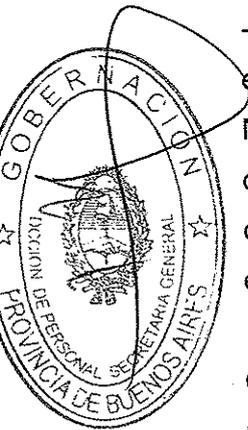
----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Luciano Andrés MUCELLI (DNI N° 27.099.257 - Clase 1978) con domicilio en calle 56 N° 1787 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: Coordinación, redacción permanente de la página web oficial, así como también establecer y mantener un contacto continuo con las distintas áreas de gobierno, produciendo y editando el material proveniente de cada una de ellas, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

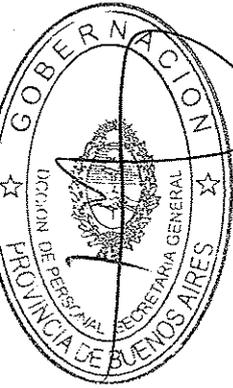
CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

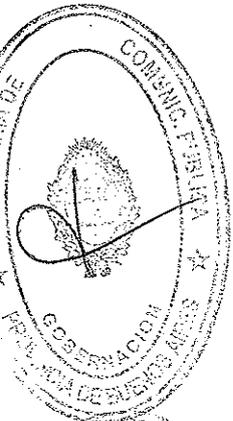
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



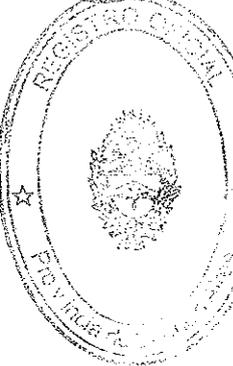
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).



CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.



CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

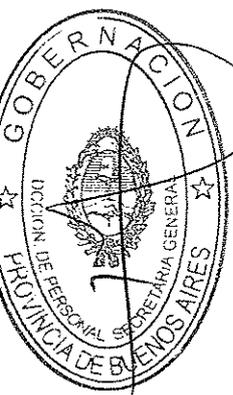
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

[Handwritten signature]

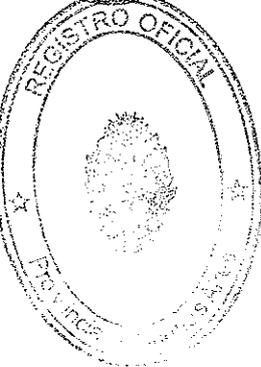
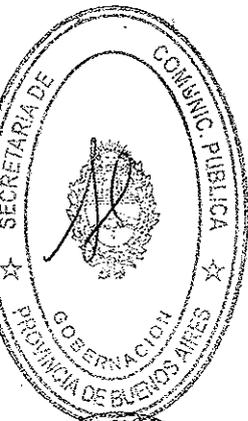
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 56 N° 1787 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

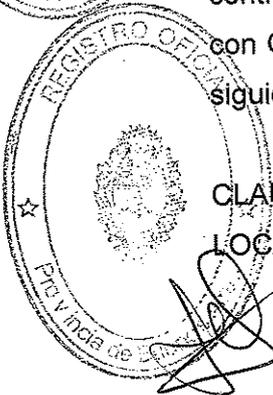
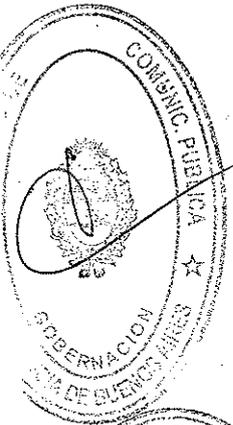
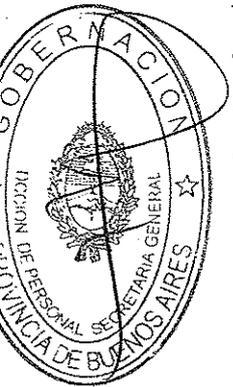
----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juliana NIEVAS (DNI N° 22.755.787 - Clase 1973), con domicilio en calle 18 entre 485 y 486 N° 4640 de la Localidad de M.B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: relevamiento de información referida a la publicidad oficial, el manejo del sistema de publicidad y la elaboración de informes, en el marco de la Dirección Provincial de Publicidad Oficial dependiente de la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

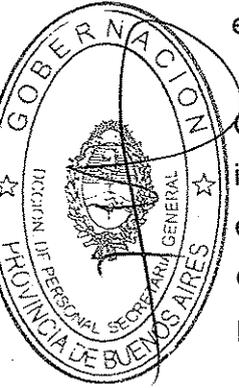
CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

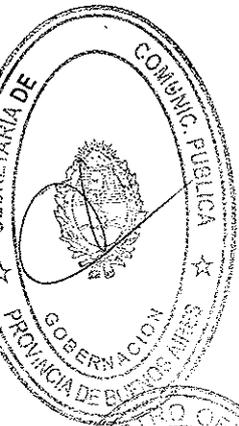
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

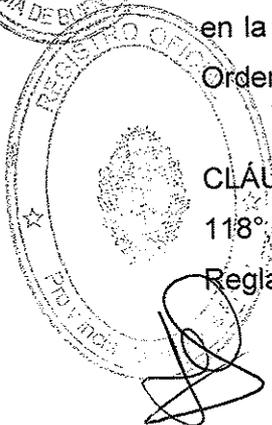
CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).



CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

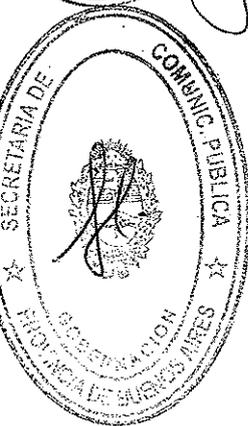
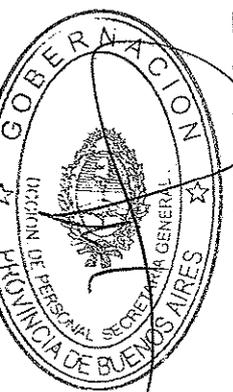
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118° incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

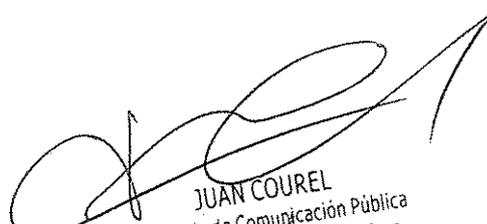


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 18 entre 485 y 486 N° 4640 de la Localidad de M.B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----




JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Andrés Mariano Agustín OLIVERA (DNI N° 33.834.454 - Clase 1987), con domicilio en calle Richieri N° 1230 de Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

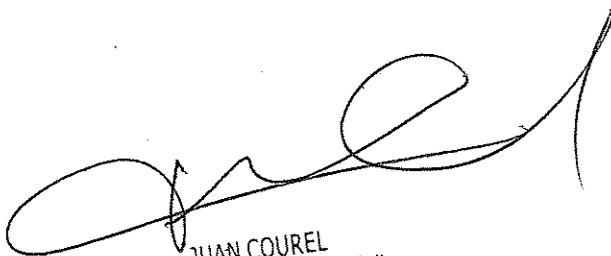
CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la Richieri N° 1230 Bella Vista, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del

2199

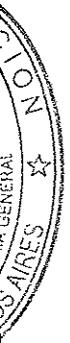
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL

2199

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Amalia PEDACE (DNI N° 30.461.615 - Clase 1983), con domicilio en la calle 57 N° 880 Piso 1° E de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Dirección Provincial Prensa y Difusión.-----

☆
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



*Poder Ejecutivo
Ciudad de Buenos Aires*

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

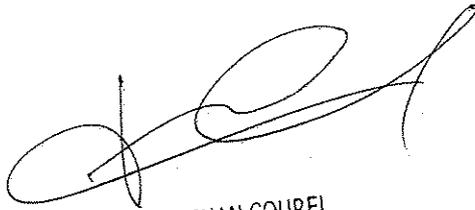
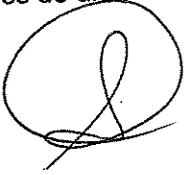
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 57 N° 880 Piso 1° E de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

REPUBLICA
★
S. A.

★
S. A.

2199

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ignacio PEREYRA LEÓN (DNI N° 28.052.522 - Clase 1980), con domicilio en calle 64 N° 1220 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: producción y edición de Informes de Alerta para el Sr. Gobernador, así como también el relevamiento diario de la información de medios del interior de la Provincia y la producción de informes especiales, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

☆ CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
ciudad de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

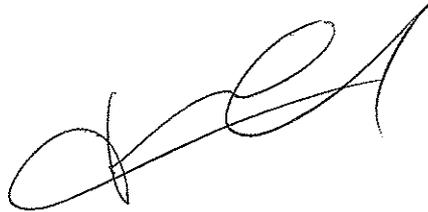
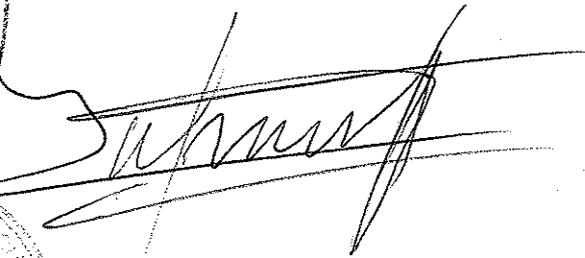
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 64 N° 1220 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Florencia PÉREZ LALLI (DNI N° 29.849.214 - Clase 1983) con domicilio en calle 3 N° 1335, Piso 2do, Depto "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, cobertura periodística de las actividades del Sr. Gobernador, así como también la producción y edición del material proveniente de las diversas áreas de gobierno y de las gacetillas que se generen en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

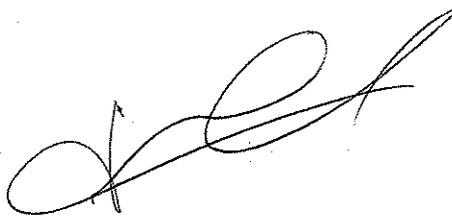
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 3 N° 1335, Piso 2do, Depto "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Joaquim Hernán PONCE FIGLIOZZI (DNI N° 93.647.829- Clase 1979), con domicilio en calle 16 N° 1543 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: coordinación de soporte tecnológico en las distintas dependencias de la Coordinación General Unidad Gobernador, en relación con los servicios informáticos que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo e Implementación de Aplicaciones dependiente de la Dirección Provincial de Medios Digitales.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

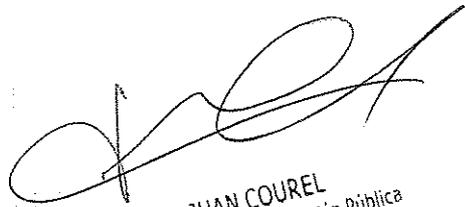
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

2199

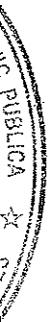
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 16 N° 1543 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Andrea Soledad PRINCIPE (DNI N° 31.391.919 - Clase 1984) con domicilio en calle 161 Sur entre 23 y 24 N° 2073 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 18°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad

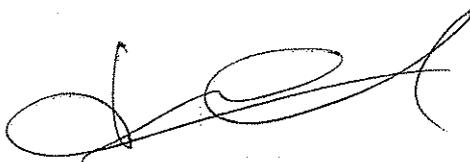
2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 9 N° 1057, piso 1, dpto. "D" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

Al Lello,



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

AC/11510

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Marina Cecilia RAFFAELLI (DNI N° 23.342.085- Clase 1973), con domicilio en calle 73 N° 1553, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, generación de contenidos para los portales web de la Provincia de Buenos Aires, dependiendo de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.------

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 73 N° 1553, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos

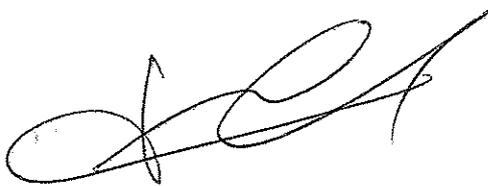
2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

Meli



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

AC
WJ11831

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Rubén Enrique ROBERT (DNI N° 10.725.238 - Clase 1953), con domicilio en calle 485 y 133, casa 47, de la Localidad de M. B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación en el funcionamiento del sector publicidad oficial, que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones, en el marco de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

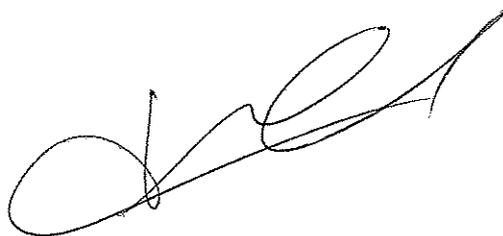
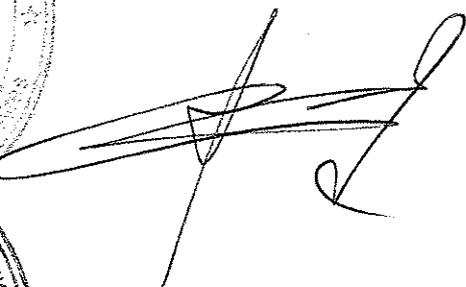
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 485 y 133, casa 47, S/N de la Localidad de M. B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

PUBLICA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Trinidad ROCCA (DNI N° 31.073.072 - Clase 1984), con domicilio en calle 11 N° 1327, Piso 4 "A", de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades de: Coordinación, desarrollo de actividades que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del

[Handwritten signature]

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.-----

CLAUSULA 5°. -EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-), efectuándose los descuentos provisionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6°. -EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLAUSULA 7°. -Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLAUSULA 8°. - EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

★ CLAUSULA 9°. - EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado N° 1869/96 y su Decreto

[Handwritten signature]

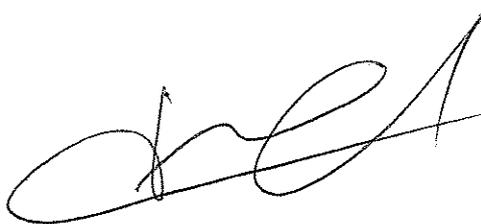
2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Reglamentario N° 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 11 N° 1327, Piso 4 "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Florencia Ana ROCHA TRONCARO (DNI N° 32.223.382 - Clase 1986), con domicilio en calle 45 N° 1040, piso 2°, depto. "C" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de enlace entre la Subsecretaría de Medios de Comunicación y las distintas áreas de la misma, que permita optimizar el seguimiento de las gestiones generadas en relación al servicio.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

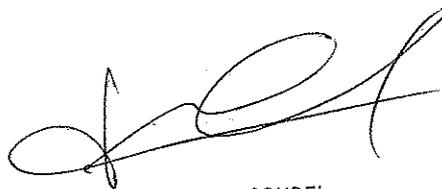
2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 45 N° 1040, piso 2º, depto. "C" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

ldif.



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Federico Damián ROMERO (DNI N° 29.350.510- Clase 1982), con domicilio en calle Santa María de Oro N° 479 de Campana, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, desarrollo, mantenimiento y control de los sistemas y aplicaciones informáticas que se generen en la Dirección Provincial de Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

FDR

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

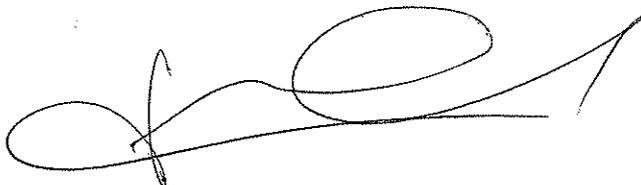
CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación



de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Santa María de Oro N° 479 de Campana, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Leandro Raúl ROMERO (DNI N° 29.577.220 - Clase 1982) con domicilio en calle 6 N° 174, PH, dto. 5, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: producción y edición permanente de informes de alertas para el Gobernador, relevamiento diario de información en los distintos medios, edición de informes de salida y producción de informes especiales, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

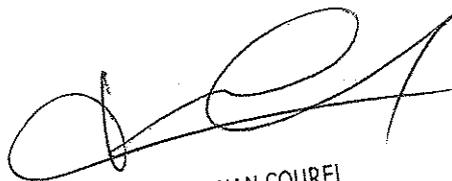
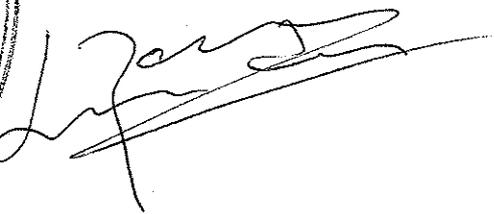
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 10 entre N° 360, dto. 1, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Victoria ROMERO (DNI N° 26.906.600 - Clase 1978) con domicilio en calle 54 N° 463, Piso 4to, Depto "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

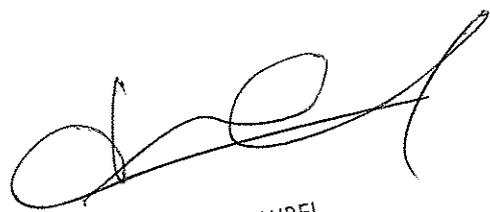
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad

2199

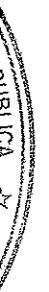
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 54 N° 463, Piso 4to, Depto "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Andrea Cecilia ROSSI (DNI N° 25.570.285 - Clase 1976), con domicilio en calle 47 N° 1416, 1° piso, dpto. 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: actos protocolares e institucionales que genere el Sr. Gobernador, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 47 N° 1416, 1° piso, dpto. 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

COMUNICACION PUBLICA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y José Ismael SALGADO FUENTES (DNI N° 93.303.617 - Clase 1949), con domicilio en calle Escalada N° 1200 de la localidad de Talar de Pacheco, partido de TIGRE, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCADOR a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

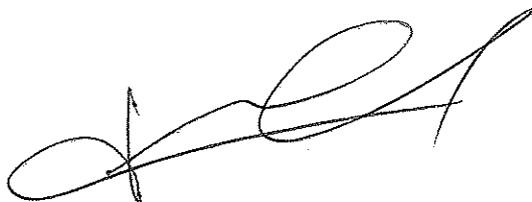
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

2199

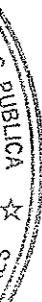
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Escalada N° 1200 de la localidad de Talar de Pacheco, partido de TIGRE, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



PUBLICA
★
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Carina STOESSEL (DNI N° 34.253.046 - Clase 1988) con domicilio en calle 64 entre 115 y 116 N° 225 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación de mayor complejidad que permitan el buen funcionamiento del área privada de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, llevar a cabo tareas de asistencia personal y producción de informes, según requerimientos de la Subsecretaria.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

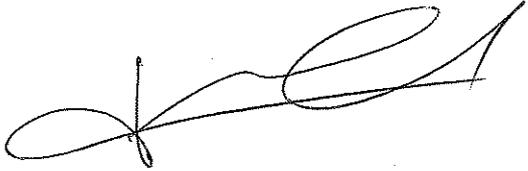
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad

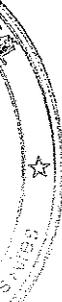
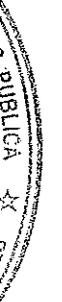
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 64 entre 115 y 116 N° 225 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y José Pedro TALARICO (DNI N° 10.127.650 -Clase 1951), con domicilio en calle 835 N° 2366 de la localidad San Francisco Solano, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, seguimiento de imagen de gestión, elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

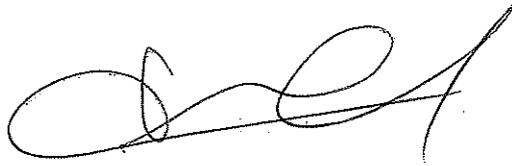
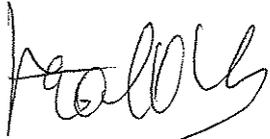
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 835 N° 2366 de la localidad San Francisco Solano, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y José Eduardo TANTESSIO (DNI N° 92.843.990- Clase 1960), con domicilio en Camino Nordelta N° 3901, B° Santa Bárbara, Lote 221, Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, coberturas fotográficas periodísticas para los actos de gobierno de la Unidad Gobernador, ministerios, secretarías y direcciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

J.E.T.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 13°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

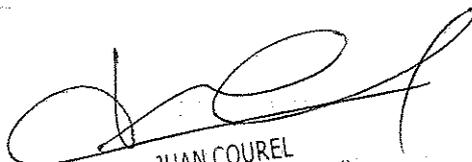
2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en Camino Nordelta N° 3901, B° Santa Bárbara, Lote 221, Talar de Pacheco, de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----




JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Gabriel Gerardo TAVARONE (DNI N° 17.332.818 - Clase 1965), con domicilio en calle 9 N° 1379 de la ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Gabriel Gerardo Tavarone

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 9 N° 1379 de la ciudad de LA PLATA, de Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----

[Handwritten signature]



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Melanie TORRE (DNI N° 31.936.212 - Clase 1985), con domicilio en calle 72 N° 763 ½ entre 10 y 11, Departamento 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de mayor complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del ámbito privado de la Dirección Provincial de Publicidad Oficial dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.—

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación

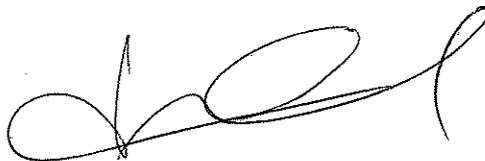
2199

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en domicilio en calle 72 N° 763 ½ entre 10 y 11, Departamento 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juan Ignacio TURIENZO (DNI N° 28.990.535- Clase 1981), con domicilio en calle 11 N° 258 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLAUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLAUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLAUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

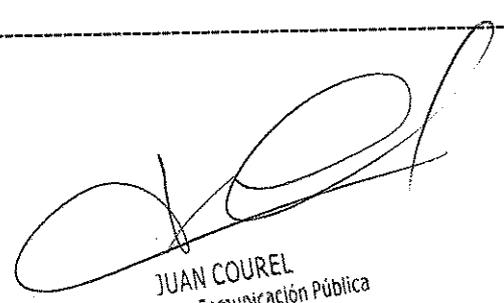
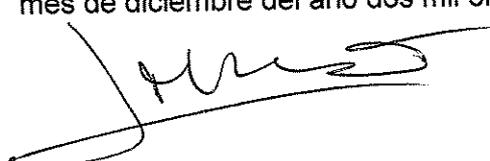
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata,

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

y el LOCADOR en calle 11 N° 258 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Juan Ignacio TURIENZO (DNI N° 28.990.535- Clase 1981), con domicilio en calle 11 N° 258 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización tareas profesionales de: Coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Sr. Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLAUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

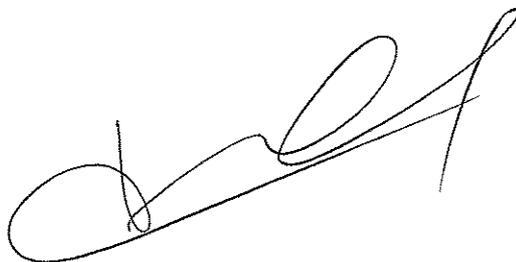
CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata,

2199

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

y el LOCADOR en calle 11 N° 258 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

